

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — CONCEPCION — VALDIVIA — PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

Año XV - N.º 176

Redacción cerrada el 9 de Noviembre de 1942

Octubre

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE

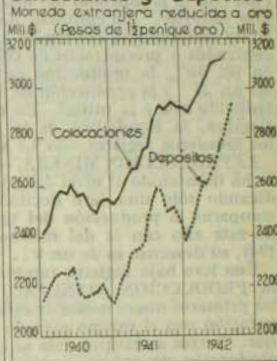
Banco Central de Chile Colocaciones y Obligaciones



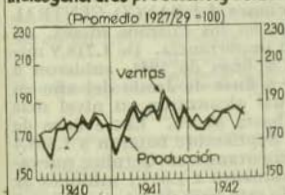
Medio Circulante en el país



Bancos Comerciales Colocaciones y Depósitos



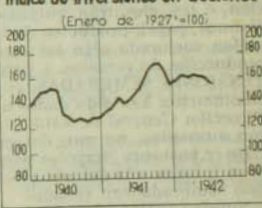
Industrias Índice general de producción y ventas



Precios Índice de precios al por mayor y del Costo de la vida en Santiago



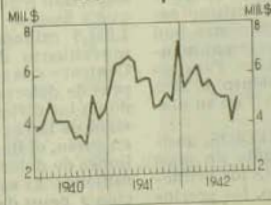
Bolsa de Valores Índice de inversiones en acciones



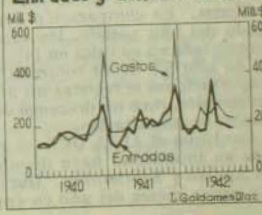
Comercio Exterior Importación y Exportación



Letras protestadas en el país



Hacienda pública Entradas y Gastos Ordinarios



CONDICION DE LOS NEGOCIOS

La estagnación en la producción y el comercio, que se viene observando desde principios del año en curso, ha continuado en los últimos meses; en algunas actividades se notan descensos de cierta importancia.

La producción de CARBON ha sido, en los primeros nueve meses de este año de 1.594.000 toneladas e indica un aumento de 6,3% sobre la producción del mismo período del año pasado.

En el mismo lapso, la extracción de ORO ha sido de 4.471,5 kilogramos en total, lo que significa una disminución de 30% en comparación con la producción del mismo período del año anterior. La cantidad de oro exportado como subproducto contenido en barras, concentrados y precipitados de cobre, ha bajado en un 36%, la producción de oro de minas en un 20% y la producción de lavaderos se ha reducido casi a la mitad. En el mes de Septiembre, la estadística de la producción de los lavaderos registra sólo 9,1 kilogramos.

La PRODUCCION MINERA, en su totalidad, se ha mantenido al nivel del año anterior, indicando sólo una leve declinación; pero al comparar la producción del tercer trimestre de este año con la del mismo trimestre de 1941, su descenso es de un 6%.

Una leve baja registra también el índice de la PRODUCCION MANUFACTURERA para los primeros nueve meses de este año, en comparación con el mismo período del año anterior. Ciertos aumentos sólo se observan en la producción de azúcar, cartón, cemento, jabón, lana para tejer y paños. Los demás artículos que se toman en cuenta para el cálculo del índice, han sufrido bajas en su producción, o sea, alquitrán, calzado, cerveza, coke, fósforos, papel, productos de tabaco y vidrios.

Han mejorado algo las expectativas de la producción de cereales, a juzgar por las EXTENSIONES SEMBRADAS, cuyos cálculos recientemente han sido dados a conocer por la Dirección General de Estadística y que indican aumentos, no muy importantes para el trigo y bastante mayores para la avena. Un poco inferior a la del año pasado es la extensión sembrada con cebada.

Nuestro COMERCIO EXTERIOR acusa para los meses de Enero a Septiembre un valor de las exportaciones de 634,2 millones de pesos oro y un valor de las importaciones de 469,7 millones. En comparación con el mismo período del año pasado, las exportaciones han aumentado en su valor en 14% con un aumento de sólo 5% de su volumen físico. Para las importaciones se registra un aumento de 30% en su valor, pero un descenso de 6% en su movimiento cuantitativo.

Continúa el ALZA DE LOS PRECIOS, aunque su intensidad haya disminuido un poco en Agosto y Septiembre. Durante los primeros nueve meses del año en curso, los precios

al por mayor han subido en 22% y el costo de la vida en Santiago en 20%.

La expansión de los créditos en los BANCOS COMERCIALES ha sido sólo moderada durante los primeros nueve meses de este año. De 2.894 millones de pesos a fines del año pasado aumentaron las colocaciones bancarias, hasta fines de Septiembre, a 3.123,6 millones, o sea, en un 8%. Los depósitos bancarios, en cambio, indican un aumento de mayor intensidad, de 2.426,3 a 2.885,6 millones de pesos, o sea, de un 19%. Simultáneamente se nota un mejoramiento de la situación de caja de los bancos. El total del encaje aumentó en el mismo período de 475,4 millones de pesos (incluyendo 161,9 millones en documentos de crédito que pueden servir de encaje) a 564,8 millones (incluyendo 149,3 millones en documentos). A fines del año pasado, el excedente de caja sobre el encaje legal mínimo fué de 77,6 millones de pesos y a fines de Septiembre del año en curso de 113,6 millones.

Las operaciones de la CAJA NACIONAL DE AHORROS han experimentado variaciones parecidas. Entre fines del año pasado y fines de Septiembre, sus colocaciones aumentaron de 1.022,3 millones a 1.148,3 millones de pesos, o sea, en un 12%. Los depósitos de la Caja aumentaron en el mismo período de 1.609,6 a 1.881,8 millones de pesos, lo que corresponde a un 17%. También ha mejorado la situación de caja de esta institución. El total de su encaje subió, en el período en cuestión, de 331 a 423,5 millones de pesos (incluyendo 68,6 y 68,1 millones en documentos, respectivamente); y su excedente de caja aumentó de 77,7 a 139,3 millones de pesos.

En las colocaciones del BANCO CENTRAL se ha producido, en los mismos meses, un cambio de cierta importancia. De 1.718,9 millones de pesos a fines de 1941, subieron a 1.976,1 millones a fines de Junio del año en curso, con lo cual alcanzaron su nivel más alto registrado hasta ahora. Entre fines de Junio y fines de Septiembre bajaron a 1.808,4 millones, experimentando en Octubre nuevamente un leve aumento a 1.839,1 millones de pesos. A pesar de esta baja de las operaciones de crédito del Banco, que se registra especialmente en los redescuentos a los bancos accionistas y en las operaciones directas con el público, han seguido aumentando sus emisiones, que a fines de Octubre llegaron a un total de 2.034,9 millones. La discrepancia entre el movimiento de las colocaciones del Banco Central y sus emisiones se explica por las compras de dólares que la institución ha efectuado en los últimos meses. Desde la entrada en vigor de la Ley N.º 7.200, el 21 de Julio del año en curso, el Banco ha adquirido cerca de 7 millones de dólares y vendido más o menos 1,5 millones. El saldo de estas operaciones, reducido a pesos de 6 d oro, figura en los balances

del Banco bajo el rubro «Nueva reserva». Una parte de las emisiones efectuadas por este concepto ha ingresado a los bancos comerciales y les ha permitido reducir sus obligaciones de redescuentos con el Banco Central, pero la mayor parte ha quedado en poder del público.

Entre fines del año pasado y mediados de Octubre, el CIRCULANTE total emitido por el Banco Central aumentó de 1.743,9 a 2.084,8 millones de pesos, o sea en 340,9 millones. De esta última suma, 99,4 millones (29%) fueron a incrementar la caja de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros, y el resto ha entrado en poder del público. En la distribución del circulante entre los bancos y el público no se ha producido ninguna variación de importancia. A fines del año pasado, el público tenía en su poder el 77,6% del circulante total y a mediados de Octubre del año en curso, el 76,5%.

El moderado aumento de las colocaciones bancarias, por una parte, y el mayor incremento de los depósitos y del encaje, por otra, no son sino también un indicio de la estagnación general de los negocios. En realidad, el aumento de los depósitos se debe, en gran parte, a las emisiones del Banco Central que no han podido ser absorbidas por el mercado; y el incremento de las colocaciones es sólo nominal, porque el nivel de los precios ha subido en el curso del año en proporción mucho

mayor. En forma más clara se refleja la situación interna del mercado en los CARGOS BANCARIOS, es decir, en los giros efectuados contra depósitos en cuenta corriente, a la vista y a plazo en los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros. En sus valores absolutos, el término medio diario de estos cargos ha aumentado levemente de 262,8 millones de pesos en Diciembre de 1941 a 266 millones en Septiembre recién pasado. Pero si de estas cifras se elimina la influencia ejercida por el alza de los precios, los valores reales por ellas representados indican una notable reducción.

Por fin, también en las BOLSAS DE VALORES se nota la estagnación. El nivel general de las cotizaciones de acciones no ha variado mucho durante los primeros nueve meses de este año; pequeñas bajas en algunos grupos de acciones fueron compensadas por alzas en otros. En cambio, ha aumentado el interés por la adquisición de valores a rédito fijo, como bonos hipotecarios y bonos del Estado, con lo cual, especialmente estos últimos, han experimentado mejorías en sus cotizaciones. El promedio de las cotizaciones actuales de los bonos, cuyo interés nominal es de 6% para los bonos hipotecarios y del 7% para los de la deuda pública, corresponde a un interés real de más o menos 8%.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

CARBON

El total de la producción de carbón alcanzó en Septiembre a 177.986 toneladas, siendo inferior en 7.060 toneladas a la de Agosto y lige-

PRODUCCION DE CARBON
(En miles de toneladas)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neta
1932 Promedio mensual	90,2	81,8
1933 " " "	128,4	119,6
1934 " " "	150,5	135,3
1935 " " "	158,3	141,2
1936 " " "	156,1	139,4
1937 " " "	165,7	148,9
1938 " " "	170,3	153,2
1939 " " "	153,9	137,5
1940 " " "	161,1	144,0
1941 " " "	171,8	153,2
1941 Septiembre	171,2	154,9
Octubre	212,2	183,3
Noviembre	166,8	149,1
Diciembre	183,4	161,9
1942 Enero	*170,2	*152,2
Febrero	*155,9	*140,0
Marzo	*178,8	*161,3
Abril	*175,4	*157,6
Mayo	*170,8	*150,7
Junio	*179,0	*157,6
Julio	*201,0	*180,0
Agosto	*185,0	*164,3
Septiembre	*178,0	*156,5

ramente más alta que la de Septiembre del año pasado, que fué de 171.24 toneladas. En el descenso anotado entre Agosto y Septiembre del año en curso ha influido el menor número de días hábiles habido en este mes, pues el promedio diario de producción de Septiembre, con un total de 7.416 toneladas, acusa un leve aumento sobre el de Agosto, que fué de 7.402 toneladas.

El número de obreros ocupados en las faenas del carbón declinó en Septiembre a 16.101 individuos de un total de 16.304 registrado en Agosto.

ORO

La producción de oro, que casi mes a mes en el año en curso ha sido inferior a la de 1941, acusó en Septiembre una nueva declinación que afectó a todos los grupos de producción. El total de 391,5 kilogramos, a que se alcanzó en este mes, es el más bajo registrado desde Enero del año 1935.

PRODUCCION DE ORO EN CHILE

(En gramos de fino)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Oro de minas	Oro de lavaderos	Oro exportado en minerales, barras de cobre y en otras formas	Producción total
1932 Prom. mensual	4.880	23.183	69.858	97.921
1933 " " "	24.772	141.957	215.230	381.959
1934 " " "	60.589	163.283	391.835	616.007
1935 " " "	60.494	133.142	495.678	689.315
1936 " " "	38.831	120.706	483.339	644.877
1937 " " "	26.791	144.793	535.205	706.789
1938 " " "	22.014	151.013	589.261	762.291
1939 " " "	24.133	133.997	654.343	842.473
1940 " " "	171.046	94.926	622.676	888.599
1941 " " "	184.111	51.871	446.653	682.637
1941 Septiembre	62.111	57.161	328.670	447.942
Octubre	194.089	33.912	397.099	625.100
Noviembre	180.902	30.810	411.369	623.081
Diciembre	177.849	53.412	321.375	552.636
1942 Enero	144.890	30.011	313.541	495.741
Febrero	133.066	28.925	315.418	477.409
Marzo	145.721	59.352	324.573	529.646
Abril	158.637	31.337	289.844	479.818
Mayo	146.926	30.706	329.274	506.906
Junio	208.232	25.662	308.913	543.107
Julio	241.786	19.408	313.114	575.114
Agosto	164.293	23.431	284.602	472.326
Septiembre	117.088	9.138	265.229	391.555

* Las cifras referentes al oro de minas representan el metal de esa producción ingresado en la Casa de Moneda.

** Desde 1933 cifras suministradas por la Jefatura de Lavaderos.

SUPRESION DE LA JEFATURA DE LAVADEROS DE ORO

Por el decreto N.º 27-208 del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Noviembre del año en curso, se ha dispuesto, sin modificar la situación legal existente respecto al estanco del oro metálico a favor del Estado, que las funciones que correspondían a la Jefatura de Lavaderos de Oro, sean desempeñadas en adelante por la Caja de Crédito Minero y por el Departamento de Minas y Petróleo.

El texto del decreto en referencia es el siguiente.

ARTÍCULO 1.º—Las funciones que desempeña actualmente la Jefatura de Lavaderos de Oro, de acuerdo con lo establecido en el decreto ley número 550, de 6 de Septiembre de 1932, en el decreto supremo número 180, Reglamento de dicha ley, de 25 de Enero de 1933; en el decreto supremo del Ministerio de Fomento N.º 939, de 13 de Mayo de 1940, y las funciones de ese organismo derivadas de la reglamentación vigente del Art. 11 de la ley número 5,367, de 17 de Enero de 1934, serán desempeñadas, a contar desde la fecha de publicación del presente decreto, por la Caja de Crédito Minero y por el Departamento de Minas y Petróleo.

ART. 2.º—Corresponderán a la Caja de Crédito Minero todas las facultades, atribuciones y funciones en general, que el decreto ley N.º 550 y su Reglamento, y el decreto supremo N.º 939, referidos en el Art. anterior, otorgan y señalan al jefe de Lavaderos de Oro y a la Jefatura del mismo nombre. Estas funciones las ejercerá la Caja de Crédito Minero por intermedio de su Consejo y de su vicepresidente ejecutivo, en forma determinada por su ley orgánica para el ejercicio de cualquiera otra facultad, atribución o función propia.

ART. 3.º—La totalidad de las entradas que provengan del ejercicio de estas nuevas funciones incrementarán los fondos de la Caja de Crédito Minero, y las utilidades que se perciban por la venta del oro y por las operaciones de cambio que realice esta institución, se incorporarán a los recursos de que habla el Título III de la ley N.º 6.798. A su vez, entre las operaciones que puede realizar la Caja, y a que se refiere el Título IV de la ley citada, se agregarán las de otorgar auxilios especiales a los concesionarios de lavaderos de oro en los casos de excepción que contempla el presente decreto, y a organizar, controlar y dirigir por cuenta del Estado la explotación de lavaderos por administración.

ART. 4.º—Las facultades para comprar oro metálico de producción nacional que confiere al Banco Central de Chile el inciso 3.º del artículo 30 de la ley N.º 7.200, de 21 de Julio del año en curso y las que para comprar oro en barras da a la misma institución el Art. 4.º del decreto ley 103, de 25 de Junio de 1932, podrá ejercerlas dicho Banco directamente o por intermedio de la Caja de Crédito Minero.

Asimismo, la facultad concedida al Jefe de Lavaderos de Oro por el Art. 2.º del decreto ley N.º 550, de 6 de Septiembre de 1932, para comprar el oro que produzcan los lavaderos del país, la ejercerá la Caja de Crédito Minero.

ART. 5.º—El Presidente de la República dictará reglamentos especiales que determinen la forma de aplicación del estanco del oro metálico y de las sanciones establecidas en las leyes.

ART. 6.º—Las facultades del Art. 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 284 y el Art. 11 de la ley N.º 5,367 confieren al Presidente de la República, para otorgar a particulares concesiones de lavaderos ubicados en zonas reservadas para el Estado, las ejercerá por intermedio del Departamento de Minas y Petróleo, y a virtud de contratos de concesión, que deberán ser suscritos por el o los interesados y por el Director de dicho organismo en representación del Fisco.

ART. 7.º—Las concesiones de placeres auríferos a que se refiere el artículo anterior, serán de dos clases: concesiones sin auxilios fiscales, que constituirán el tipo corriente y concesiones con auxilios, que sólo se concederán en el caso de excepción que contempla el artículo siguiente.

ART. 8.º—Será facultativo del Estado otorgar el beneficio de auxilio en dinero o en especies a una concesión de placeres auríferos.

Este beneficio podrá otorgarse sólo por decreto supremo, en los casos de emergencia, y cuando así lo aconseje el interés nacional, previo informe favorable del Departamento de Minas y Petróleo y de la Caja de Crédito Minero, debiendo ésta determinar las condiciones en que se concederá.

El auxilio se hará con cargo a los fondos asignados a la Caja de Crédito Minero en virtud del artículo 10 del presente decreto.

ART. 9.º—Mientras no se dicte un decreto reglamentario de las dos disposiciones anteriores, las concesiones sin auxilio se otorgarán de acuerdo con las normas fijadas en el decreto reglamentario N.º 1,252, de 4 de Abril de 1934, en lo que sean compatibles con este decreto.

ART. 10.—En el Proyecto de Presupuesto gene-

ral de la Nación se consultará cada año una suma mínima de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), para atender los mayores gastos que demande a la Caja de Crédito Minero y al Departamento de Minas y Petróleo el desempeño de las nuevas funciones que les encomienda este decreto.

Con cargo a esta suma, el Departamento de Minas y Petróleo girará la cantidad en que se suplemente su presupuesto para los fines indicados en este decreto. No obstante, estos giros no podrán exceder, en caso alguno, del 10% de dicha suma. El saldo de ella, corresponderá a la Caja de Crédito Minero.

ART. 11.—La entrega de todos los bienes fiscales que actualmente se encuentran en poder del Servicio de Lavaderos de Oro, de los que seguirá disponiendo la Caja de Crédito Minero y el Departamento de Minas y Petróleo para el ejercicio de sus nuevas funciones, se efectuará por intermedio de la Contraloría General de la República.

Las obligaciones que a la fecha en que entre a regir este decreto tenga pendiente la Jefatura de Lavaderos de Oro, las podrá tomar a su cargo la Caja de Crédito Minero en el caso de que convenga con el Fisco la forma de compensarlas.

ART. 12.—Este decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, y desde la fecha de su vigencia quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en las partes que sean contrarias al presente decreto.

Refréndese, tómesese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—J. A. RIOS M.—PEDRO ALVAREZ.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

El índice de la producción minera, después de haber experimentado un alza en Agosto, que lo elevó, con un guarismo de 107,9, a un nivel algo más alto que el promedio del primer semestre del año, bajó en Septiembre a 104,9. Comparado con el de Agosto su baja es de 3 puntos (2,8%) y con respecto al de Septiembre del año pasado acusa un descenso mucho más acentuado, que alcanza a 14,6 puntos (12,2%).

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

(1927-29=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Enero	69,0	100,7	89,0	77,5	100,5	92,3	109,2
Febrero	69,0	103,3	86,6	80,6	99,3	103,2	104,6
Marzo	70,2	101,2	79,8	76,7	112,5	103,5	97,1
Abril	72,0	104,7	82,4	84,5	99,3	108,5	108,4
Mayo	63,7	127,2	89,4	81,2	111,5	109,5	111,5
Junio	69,3	103,0	88,5	81,8	95,1	110,2	111,3
Julio	66,0	85,5	79,5	78,4	73,1	99,0	95,9
Agosto	69,0	92,6	82,9	81,7	68,5	110,1	107,0
Septiembre	71,0	99,3	84,2	92,1	72,6	119,5	104,9
Octubre	73,4	99,2	98,6	98,0	90,0	111,1	
Noviembre	86,2	94,7	100,0	99,8	87,6	116,6	
Diciembre	86,4	91,7	90,7	112,4	89,4	116,5	
Promedio	72,2	100,3	87,6	87,1	91,7	108,3	

(*) Cifras provisionales.

B. INDUSTRIA MANUFACTURERA

Una ligera declinación de 1,7 puntos experimentó en Septiembre el índice general de producción de las industrias fabriles, quedando en 170,5. Al compararlo con el de Septiembre del año pasado, se advierte nuevamente un descenso que alcanza a 13,3 puntos, o sea, a 7%. En Septiembre bajó la producción de alquitrán, azúcar, coke, lana para tejer, paños, papel y vidrios.

El índice general de ventas de los productos de las industrias fabriles, que en Agosto bajó a 156,6, su más bajo nivel desde Julio de 1940, reaccionó favorablemente en Septiembre subiendo a 172,7, lo que representa un alza de 10% sobre el de Agosto. No obstante esta alza, el índice de ventas ha continuado, como en los meses anteriores, en un nivel bastante inferior al del año 1941; en comparación con el de Septiembre de ese año acusa una baja de 7%.

El índice de Luz y Fuerza, que comenzó su declinación estacional en Agosto, volvió a bajar en Septiembre, pero ha continuado manteniéndose sobre el nivel registrado en 1941. Con un guarismo de 266,2 supera en 10,8 puntos (4%) al de Septiembre de ese año.

INDICES DE PRODUCCION TEXTIL

(1935-36=100)

FECHAS	Café y yute	Tejido de punto	Telas de seda	Paños	Lana para tejer	Géneros de algodón	Índice general textil
1935 Promedio	85,2	100,2	68,4	95,7	87,1	85,3	94,0
1936 "	114,7	99,8	131,6	104,5	112,9	114,7	106,0
1937 "	131,4	106,6	195,0	95,6	78,6	194,7	121,7
1938 "	143,7	96,6	185,0	81,7	89,4	245,3	117,3
1939 "	134,3	113,9	156,2	81,1	70,8	247,8	119,7
1940 "	130,5	134,6	174,6	98,2	81,8	232,2	135,8
1941 "	95,9	114,7	179,0	110,5	83,3	271,3	139,9
1942							
Enero	108,1	129,7	219,4	119,3	84,1	268,1	132,9
Septiembre	107,0	122,1	184,8	119,8	66,7	248,3	144,4
Octubre	110,8	114,6	166,4	120,6	76,1	281,6	145,8
Diciembre	116,5	106,3	161,1	122,0	72,4	278,6	144,2
1942							
Enero	102,2	75,1	150,2	97,4	54,7	242,6	118,5
Febrero	119,4	87,8	167,4	122,0	86,4	246,9	133,7
Marzo	122,6	91,6	147,2	122,0	78,0	252,0	137,0
Abril	124,8	97,1	157,8	117,9	89,2	286,0	143,7
Mayo	131,1	89,9	176,7	122,1	100,5	318,5	152,5
Junio	126,4	90,4	143,9	114,5	90,1	291,9	141,3
Julio	125,4	86,4	166,8	113,3	108,2	285,4	141,9
Agosto	127,8	92,0	163,1	116,5	100,0	342,1	153,4
Septiembre	141,7	94,1	136,8	104,7	76,8	312,8	143,7

INDICES DE PRODUCCION Y VENTAS INDUSTRIALES (PROMEDIO 1927, 1928, 1929-1900)

(Calculados por la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	PRODUCCION								VENTAS							
	1939				1942				1939				1942			
	Prom.	From.	Prom.	From.	Prom.	From.	Prom.	From.	Prom.	From.	Prom.	From.	Prom.	From.	Prom.	From.
A. Industrias Fabriles.....	150.9	167.2	171.2	183.8	168.3	172.2	170.8	158.2	170.3	173.2	186.2	165.3	156.6	152.7	152.7	152.7
Alquitran.....	234.6	236.2	238.6	238.6	236.1	230.1	271.2	393.6	464.0	501.7	495.0	572.3	346.8	390.1	346.8	390.1
Azúcar.....	169.7	173.5	165.6	191.6	231.0	198.8	190.7	171.2	174.4	178.9	191.5	198.2	172.8	188.5	172.8	188.5
Calado (general).....	72.9	84.4	27.7	82.4	73.9	71.8	75.1	69.6	83.4	71.9	84.0	65.5	68.1	73.7	68.1	73.7
a) para hombres.....	67.4	75.8	70.6	70.7	80.0	72.9	74.0	64.4	75.0	65.5	72.7	69.4	63.5	70.3	63.5	70.3
b) para mujeres.....	99.7	115.3	108.6	117.1	69.3	78.6	89.9	99.1	115.0	103.8	115.9	61.3	74.9	90.6	61.3	74.9
c) para niños.....	66.0	37.6	70.0	81.1	65.0	64.6	66.8	66.3	77.5	62.7	84.9	60.7	72.7	68.5	60.7	72.7
Cartón.....	142.7	137.8	142.3	148.0	142.9	125.3	129.4	145.2	140.2	145.6	136.3	136.9	121.2	132.4	121.2	132.4
Cemento.....	280.6	323.0	302.8	304.3	277.8	307.4	314.5	700.2	322.9	297.3	304.0	273.8	235.4	342.2	235.4	342.2
Cerveza.....	153.8	175.2	163.5	178.0	83.7	100.3	105.7	165.0	176.1	172.9	191.3	95.7	103.7	166.2	95.7	103.7
Coke.....	265.8	187.7	212.0	227.8	228.7	200.3	189.3	200.2	246.0	259.9	275.6	300.2	256.8	243.4	256.8	243.4
Fósforos.....	110.9	140.0	131.8	128.4	125.8	122.5	127.1	114.6	145.5	135.2	137.9	132.5	126.9	109.0	126.9	109.0
Jabón bruto.....	168.3	172.5	178.9	248.5	113.2	104.2	183.2	164.3	178.6	179.5	201.2	113.7	137.7	172.0	113.7	137.7
Lana para tejer.....	229.5	265.2	269.9	272.6	350.8	327.4	248.8	253.6	267.8	265.5	269.7	357.4	371.2	209.8	371.2	209.8
Paños.....	202.9	246.7	277.5	299.7	284.6	292.7	263.0	239.6	261.3	281.9	299.1	316.5	257.5	273.3	316.5	257.5
Papel general.....	387.5	485.6	524.2	499.3	411.8	469.8	439.8	442.7	501.2	527.3	558.3	559.1	468.6	515.1	468.6	515.1
a) para escribir e imprenta.....	453.2	632.0	726.0	834.5	424.1	611.6	604.9	617.9	727.6	775.2	810.6	644.3	481.0	703.3	481.0	703.3
b) para envolver.....	293.4	330.6	322.6	191.5	359.6	311.0	271.4	284.7	308.9	320.8	351.6	465.3	226.3	352.1	226.3	352.1
Productos de tabaco (general).....	113.0	121.5	132.3	140.6	132.0	130.5	131.2	115.6	123.2	131.0	142.8	111.8	126.2	132.0	111.8	126.2
a) cigarrillos.....	130.5	115.8	119.9	132.8	121.2	132.2	131.7	140.0	121.6	122.0	147.1	119.7	140.8	132.8	119.7	140.8
b) cigarrillos.....	114.7	123.5	135.8	144.6	135.9	133.7	134.3	171.3	124.8	134.3	146.5	114.4	129.6	135.2	114.4	129.6
c) paquetes de tabaco.....	36.1	74.4	55.4	42.8	38.1	47.2	50.7	60.0	73.7	53.7	44.5	41.8	42.7	48.0	41.8	42.7
Vidrio (general).....	81.8	132.2	176.0	210.4	165.6	218.3	209.1	102.2	130.4	162.4	186.7	145.4	150.1	158.1	145.4	150.1
a) vidrio blanco.....	131.8	304.6	264.4	373.3	291.8	316.0	294.3	150.5	258.8	253.1	274.7	225.2	247.1	331.9	225.2	247.1
b) vidrio semi-blanco.....	154.9	62.4	319.7	115.7	189.7	400.3	350.4	149.2	87.2	223.8	102.9	173.3	91.4	234.0	102.9	173.3
c) vidrio verde-oscuro.....	32.2	70.9	92.8	117.5	99.6	107.0	118.4	55.9	86.0	88.2	179.9	92.3	129.8	85.8	92.3	129.8
B. Luz y Fuerza (*).....	203.9	229.1	245.5	255.4	296.0	287.0	266.2	203.9	227.1	245.5	255.4	296.0	287.0	266.2	287.0	266.2
Gas.....	202.4	219.9	240.8	262.6	310.7	305.2	279.5	202.4	219.9	240.8	262.6	310.7	305.2	279.5	305.2	279.5
Energía Eléctrica.....	204.0	227.6	245.9	254.9	294.9	285.7	265.2	204.0	227.6	245.9	254.9	294.9	285.7	265.2	285.7	265.2
Índice General A y B.....	158.4	175.8	181.7	193.9	186.3	188.4	184.0	165.6	178.4	183.5	196.1	184.0	175.3	186.1	184.0	175.3

(*) Los índices de Ventas de estos grupos son idénticos a los de producción.

C. MERCADO DEL TRABAJO

JORNALES

BOLSA DEL TRABAJO

El número de los obreros inscritos en la Inspección del Trabajo para solicitar ocupación, que en Septiembre alcanzó a 964, fué algo inferior al registrado en el mes anterior, en que los obreros inscritos llegaron a 1.053. El número de obreros inscritos se ha mantenido en todo el curso del año en un nivel más bajo que el ya reducido del año 1941.

BOLSA DEL TRABAJO

(Datos de la Inspección General del Trabajo según «Estadística Chilena»)

MESES	Obreros que solicitan trabajo	Obreros contratados	Porcentaje de los contratados con respecto a los presentados
1941 Septiembre.....	2.002	326	16,3%
Octubre.....	2.208	708	32,1%
Noviembre.....	1.832	383	20,9%
Diciembre.....	1.647	1.424	86,5%
1942 Enero.....	1.245	518	41,6%
Febrero.....	1.144	516	45,1%
Marzo.....	1.154	593	51,4%
Abril.....	876	501	57,2%
Mayo.....	981	390	39,7%
Junio.....	827	208	25,1%
Julio.....	908	193	21,2%
Agosto.....	1.033	327	31,6%
Septiembre.....	964	229	23,7%

INDICE DE LOS JORNALES PAGADOS EN EL PAIS

(1927-29=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Enero.....	126,1	154,8	184,8	205,5	259,9	301,2	341,3
Febrero.....	143,2	165,1	191,4	207,4	261,9	296,1	382,6
Marzo.....	123,3	172,7	192,6	216,3	269,7	314,5	377,3
Abril.....	157,0	186,1	223,0	243,3	297,7	344,1	413,4
Mayo.....	157,0	185,0	214,8	227,5	301,4	336,3	423,1
Junio.....	146,9	185,1	180,8	261,3	285,4	345,0	406,1
Julio.....	141,3	182,1	201,0	239,4	266,9	320,9	378,5
Agosto.....	130,3	172,0	190,6	221,6	270,9	333,5	400,5
Septiembre.....	155,4	163,4	203,1	241,3	309,8	377,3	423,7
Octubre.....	146,0	181,1	197,0	251,5	288,4	346,3	423,1
Noviembre.....	161,9	191,1	206,7	262,4	311,3	376,1	423,1
Diciembre.....	168,9	197,9	221,2	278,0	336,6	413,7	423,1
Prom. mens.....	147,3	177,9	200,5	237,5	287,9	341,6	423,1

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

Una nueva alza se registró en Septiembre en el costo de la vida en Santiago, en la que influyó una vez más el aumento de precio de algunos productos alimenticios como la carne, ciertas verduras y el pan. El índice general del costo de la vida subió a 318,7, esto es, 5,4 puntos sobre el de Agosto (1,7%) y 60,3 puntos sobre el de Septiembre del año pasado o sea 23,3%. El índice parcial de la alimentación acusó un alza de 3,5% sobre su nivel en Agosto y de 26,9% en comparación con el de Septiembre de 1941. El índice parcial de combustible y luz, que había subido ligeramente en Agosto por el mayor precio de las velas, registró un descenso en Septiembre influenciado por bajas en los precios del carbón y de la leña.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1932 Promedio	115,1	107,2	101,2	134,5	104,0	113,9
1933	147,4	108,4	138,3	181,8	126,1	141,4
1934	148,5	108,4	139,8	173,8	121,9	141,5
1935	155,0	120,6	136,4	166,7	122,6	144,4
1936	171,1	124,9	144,9	188,9	123,5	156,6
1937	204,8	135,5	162,4	190,9	131,0	176,4
1938	214,4	144,6	168,9	190,9	140,1	184,1
1939	210,4	157,7	162,6	199,9	146,1	186,6
1940	244,8	171,3	181,9	218,3	155,8	210,3
1941	280,6	184,1	218,1	277,5	170,0	242,3
1941 Septiembre	311,0	187,9	228,4	283,4	171,5	258,4
Octubre	316,2	187,9	226,3	292,7	177,7	262,9
Noviembre	315,4	187,9	219,8	292,2	177,5	262,0
Diciembre	313,6	187,9	222,3	311,5	177,2	264,4
1942 Enero	316,3	187,9	227,3	318,4	179,4	267,2
Febrero	322,4	187,9	229,2	335,3	179,4	272,6
Marzo	335,0	212,2	240,5	346,9	190,1	282,8
Abril	347,1	234,5	244,7	351,4	179,1	296,6
Mayo	359,9	234,5	256,5	351,4	179,1	303,1
Junio	355,0	234,5	251,5	351,4	181,8	301,0
Julio	357,2	234,5	251,9	351,5	181,7	302,0
Agosto	381,3	234,5	252,4	351,5	185,8	313,3
Septiembre	394,6	234,5	244,1	351,5	185,8	318,7

PRECIOS AL POR MAYOR

El movimiento ascendente de los precios al por mayor, aunque continuó en Septiembre, fué mucho menos acentuado y general que en los meses anteriores. El índice general de estos precios se anota en Septiembre un leve incremento de apenas 0,2% en comparación con su nivel en Agosto, alza que ha obedecido únicamente al aumento de los precios de los productos importados; los índices parciales de productos agropecuarios e industriales nacionales bajaron en Septiembre y el de los productos mineros permaneció estacionario.

El índice de los productos agropecuarios, a pesar de que continuaron subiendo los precios de los animales de beneficio y de la carne, sufrió una declinación por la baja de algunos

cereales y de otros productos agrícolas, como papas, frejoles, huevos.

En el grupo de los productos industriales nacionales bajaron ciertos productos alimenticios y siguieron de alza los tejidos y otros artículos manufacturados, observándose, como ya lo anotamos, un leve descenso en el índice parcial.

En el grupo de los productos importados, subieron todos los subgrupos, esto es, artículos alimenticios y estimulantes, tejidos y productos industriales y mineros; el índice parcial acusa un alza de 0,9% sobre su nivel en Agosto.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1932=100)

Sin ajuste de cambio

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. agropecuarios	Prod. mineros	Prod. industriales	Prod. importados	Índice general
1932 Promedio	203,0	112,4	245,6	396,4	210,3
1933	271,8	128,8	328,8	730,5	345,9
1934	274,9	136,3	330,4	704,1	343,5
1935	303,4	180,3	349,6	591,7	344,0
1936	366,6	196,1	401,8	605,7	379,6
1937	468,1	230,9	489,4	688,9	454,5
1938	438,9	203,0	472,5	673,8	432,1
1939	402,6	212,1	433,6	696,5	420,7
1940	481,8	214,7	473,4	757,8	464,1
1941	575,0	220,1	505,0	962,2	541,3
1941 Septiembre	626,4	222,5	509,6	1.070,0	580,2
Octubre	652,5	226,0	527,9	1.158,5	618,2
Noviembre	666,6	224,7	547,3	1.222,2	627,6
Diciembre	646,1	224,7	569,9	1.271,1	643,0
1942 Enero	636,8	228,1	592,9	1.329,0	660,5
Febrero	634,1	231,9	608,1	1.333,9	665,3
Marzo	653,7	230,9	624,3	1.361,7	680,5
Abril	669,3	230,9	639,0	1.411,9	698,9
Mayo	686,9	230,9	648,5	1.439,1	711,5
Junio	722,3	231,3	697,8	1.432,4	731,5
Julio	780,4	285,9	716,9	1.435,3	766,5
Agosto	809,9	286,2	722,5	1.462,1	780,9
Septiembre	803,9	286,2	721,3	1.476,0	782,2

B. COMERCIO EXTERIOR

El movimiento del comercio exterior sufrió una nueva declinación en Septiembre a causa de un marcado descenso de las importaciones, que sólo fué compensado en parte por un aumento de las exportaciones. El movimiento total alcanzó a 107,9 millones de pesos oro contra 117,3 millones en Agosto y 108,4 millones en Septiembre del año pasado.

El valor de las exportaciones subió en 6,7 millones de pesos oro, alcanzando un total de 60,9 millones. Las exportaciones de productos de la minería sumaron 49,1 millones de pesos oro, superando en 4 millones a las de Agosto. Apreciable incremento experimentaron las exportaciones de productos de la agricultura, subiendo de 2,9 millones de pesos oro a 6,4 millones; los principales aumentos obedecieron a mayores embarques de frejoles, arroz, frutas y fibras de cáñamo. Las exportaciones de productos de la ganadería y de las industrias alimenticias se mantuvieron aproximadamente en el mismo nivel del mes anterior.

El valor de las importaciones, que en los meses de Junio, Julio y Agosto subió a más de

60 millones de pesos oro, declinó en Septiembre a 47 millones, esto es más o menos a su nivel medio de los primeros cinco meses del año. La baja afectó a todos los grupos de productos, con excepción del de las industrias alimenticias.

En los meses de Enero a Septiembre las exportaciones (excluido el numerario y metales preciosos) han alcanzado un valor de 634,2 millones de pesos oro y las importaciones a 469,7 millones de pesos, quedando un saldo estadístico de la balanza comercial de 164,5 millones de pesos oro. Comparada esta cifra con la del período correspondiente del año pasado, acusa un descenso de 31,2 millones de pesos, toda vez que el total registrado para ese período fué de 195,7 millones de pesos oro, habiendo alcanzado, el valor de lo exportado en los nueve primeros meses de 1941 a 557,8 millones de pesos oro y el de las importaciones a 362,1 millones.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en mill. de pesos oro)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	Valor en mill. de \$ oro	Índice gen. del vol. físico	Índice gen. de valores	Valor en mill. de \$ oro	Índice gen. del vol. físico	Índice gen. de valores
		1927-29 = 100			1927-29 = 100	
1932 Prom. ma.	23,5	32	14	17,8	25	17
1933 *	27,6	44	17	15,1	30	14
1934 *	38,3	71	25	17,8	39	17
1935 *	38,7	70	25	24,5	57	23
1936 *	45,7	72	28	28,9	65	27
1937 *	77,7	99	47	35,7	62	33
1938 *	56,2	89	34	41,8	70	39
1939 *	55,0	82	34	34,2	65	32
1940 *	56,6	85	35	42,2	72	39
1941 *	64,0	92	39	43,7	64	41
1941						
Septiembre...	61,3	94	37	47,1	73	44
Octubre...	78,1	114	48	51,3	64	48
Noviembre...	76,0	107	46	49,7	66	46
Diciembre...	56,0	83	34	61,7	77	57
1942						
Enero...	57,4	85	35	49,4	62	46
Febrero...	37,7	58	23	41,9	52	39
Marzo...	85,3	109	52	47,8	50	44
Abril...	92,9	125	57	49,0	66	45
Mayo...	70,2	94	43	47,7	42	44
Junio...	92,6	104	50	61,5	75	58
Julio...	54,6	127	57	62,3	71	58
Agosto...	54,2	73	34	43,1	66	46
Septiembre...	60,9	69	37	47,0	50	44

CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Reproducimos a continuación el texto del decreto N.º 28-208 bis del Ministerio de Economía, por el que se ha dictado el reglamento orgánico del Consejo Nacional de Comercio Exterior. Este nuevo organismo, en el que se han fusionado la Comisión de Cambios Internacionales, el Servicio de Control de Exportación, la Comisión de Licencias de Importación y la Junta Nacional de Abastecimientos, ha sido creado con el objeto de coordinar y simplificar las tramitaciones relacionadas con el comercio exterior y procurar, a la vez, el incremento del mismo.

Decreto N.º 28-208 bis:

Núm. 28-208 bis.—Santiago, 21 de Octubre de 1942.—Vistas la ley N.º 4.472, de 24 de Noviembre de 1928; el decreto con fuerza de ley N.º 1.329, de 22 de Agosto de 1930; las leyes N.ºs 5.107, de 19 de Abril de 1932; 5.202, de 18 de Julio de 1933; 6.984, de 12 de Julio de 1941; las facultades que me confiere la ley N.º 7.200, de 21 de Julio último; el decreto N.º 14.164, de 23 de Septiembre de 1942, y el Art. 72 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

I.—Del Consejo Nacional de Comercio Exterior y de su composición

ARTÍCULO 1.º—En conformidad a lo que dispone el decreto N.º 13-5.224, de 20 de Septiembre de 1942, del Ministerio del Interior, el Consejo Nacional de Comercio Exterior tendrá un Consejo Directivo que se compondrá de los siguientes miembros:

El Ministro de Economía y Comercio, que lo presidirá;

El vicepresidente ejecutivo del Consejo;

El subsecretario de Economía y Comercio;

El comisario general de Subsistencias y Precios;

Tres representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio, y uno del Banco Central de Chile, designado por el Presidente de la República, y

Cuatro miembros de libre elección del Presidente de la República.

ART. 2.º—El Consejo Nacional de Comercio Exterior, en adelante el Consejo, es una persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Santiago.

El Consejo tendrá un gerente, un director de Exportación, un director de Importación y los asesores, departamentos, secciones, comisiones especiales, agencias y personal que el mismo Consejo determine, a propuesta del vicepresidente ejecutivo. El gerente y los directores de Exportación e Importación asistirán a las sesiones del Consejo con derecho a voz y sin voto.

El Consejo Directivo podrá delegar, a propuesta del vicepresidente, en éste o en funcionarios del mismo Consejo o de entidades fiscales o semifiscales, en comisiones especiales o en representantes o agentes que designe, el ejercicio de determinadas atribuciones.

ART. 3.º—Corresponderá al presidente del Consejo:

a) Presidir las sesiones, y

b) Convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

ART. 4.º—Corresponderá al vicepresidente:

a) Representar legalmente al Consejo, pudiendo, en consecuencia, contratar cuentas de depósitos o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar préstamos; girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y bancarias; depositar y retirar bienes de custodia, cobrar y percibir cuanto se adeude al Consejo y celebrar y ejecutar los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes.

Los giros que efectúe sobre los fondos de que disponga el Consejo, deberán llevar además la firma

del gerente. El vicepresidente ejecutivo y el gerente podrán delegar en otros funcionarios del Consejo la atribución de girar sobre los fondos de la institución;

b) Presidir las sesiones en ausencia del presidente;

c) Citar a sesiones extraordinarias;

d) Realizar, con la cooperación del gerente y de los directores de Exportación e Importación, el estudio previo de los diversos negocios o materias que deben someterse a la consideración del Consejo Directivo;

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, y velar por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación correspondan a aquél;

f) Proponer al Consejo Directivo el Presupuesto anual de entradas y gastos y elevar a su aprobación los balances anuales; proponerle el nombramiento del personal con sueldos superiores a \$ 24,000 anuales, y someterle los reglamentos sobre deberes y atribuciones del gerente, de los directores de Exportación e Importación y de los demás funcionarios, y

g) Nombrar el personal de rentas inferiores a \$ 24,000 anuales, y resolver respecto de comisiones, feriados, permisos y traslado de los funcionarios del Consejo.

ART. 5.º—En caso de ausencia, el vicepresidente será automáticamente reemplazado por el gerente, y éste por uno de los directores a que se refiere el Art. 2.º de este Reglamento, por turnos que fijará el vicepresidente.

ART. 6.º—El Consejo financiará sus gastos con los recursos con que actualmente se financia la Comisión de Cambios Internacionales, creada por ley N.º 5,107, de 19 de Abril de 1932, y con los que se señalen en el futuro.

ART. 7.º—El Consejo Directivo aprobará o dictará los reglamentos internos, las normas complementarias y los convenios especiales que estime adecuados para el normal desarrollo de sus servicios, y para la mejor correlación de ellos con las entidades públicas y privadas, del país y del exterior, con las que deba mantener relación; y el reglamento para admisión, designación, remuneración, calificación, licencias, feriados, ascensos, traslados, comisiones en el extranjero y bienestar del personal.

II.—De las funciones del Consejo en materia de Comercio Exterior en general

ART. 8.º—Corresponderá al Consejo en materia de Comercio Exterior en general, y sin perjuicio de las funciones que incumben al Ministerio de Economía y Comercio:

a) Cumplir en la parte que le conciernen las resoluciones sobre Comercio Exterior que dicte el Ministerio de Economía y Comercio a virtud del Art. 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 1,329, de 22 de Agosto de 1930, del Art. 2.º del decreto N.º 14-164, de 23 de Septiembre de 1942;

b) Cuidar del prestigio, afianzamiento y extensión del comercio internacional de Chile;

c) Estudiar los rumbos que en particular y en general convengan a la política nacional de Comercio Exterior; investigar las prácticas y condiciones que rigen el comercio de los países clientes y las posibilidades de los mercados extranjeros para las

exportaciones chilenas; señalar los problemas del transporte internacional de nuestras mercaderías y proponer su solución, y efectuar la obra de propaganda y penetración que convenga al crecimiento de nuestro intercambio;

d) Informar al Ministerio de Economía y Comercio acerca de celebración de tratados de comercio o modificación de tratados existentes, y proponerle directivas que convenga impartir a las misiones diplomáticas y consulados de Chile en el exterior respecto de la política comercial que deban desarrollar en sus respectivas jurisdicciones;

e) Procurar la normalidad de la balanza de pagos internacionales de Chile;

f) Considerar y proponer la solución de los problemas de la economía chilena en su relación con el intercambio internacional, con la política aduanera, con resoluciones de gobiernos extranjeros y con el reemplazo de artículos de fuera por otros de producción nacional;

g) Adoptar medidas especiales en defensa de los intereses del comercio chileno en el extranjero;

h) Procurar la coordinación y vinculación mutua de las entidades estatales y particulares chilenas vinculadas al comercio internacional, y velar por la unidad y expedición de los procedimientos relacionados con las exportaciones e importaciones.

El Consejo será el único organismo que podrá autorizar el uso de formularios oficiales relacionados con exportaciones e importaciones, con excepción de los establecidos por la Aduana.

Las autorizaciones de exportación o certificados de inspección sanitaria y otras que a cualquier título deban otorgar organismos públicos para permitir el envío de mercaderías fuera del país, se estamparán en los formularios aprobados por el Consejo, una vez oídos los respectivos organismos;

i) Promover la inteligencia de productores y comerciantes chilenos con los clientes del exterior y proporcionarles los datos e informaciones que tiendan a concertación y fomento del intercambio;

j) Elaborar continua y sistemáticamente las informaciones que sobre los distintos aspectos del Comercio Exterior interesen a las misiones diplomáticas y consulares de Chile en el extranjero para el cumplimiento de su cometido; y promover instrucciones que convenga impartir a la representación de Chile en el exterior respecto de la índole de datos y estudios con que sea beneficioso contar en provecho del Comercio Exterior;

k) Proponer la concurrencia de Chile a las exposiciones y ferias internacionales, prepararla y proveer y renovar los muestrarios de productos chilenos en nuestros consulados en el exterior;

l) Actuar, en la protección de vendedores y compradores contra procedimientos perjudiciales a una vinculación internacional estable, como organismo correspondiente a los establecidos o que se establezcan en el extranjero a virtud de las recomendaciones sobre arbitraje comercial interamericano de las IV, V y VIII Conferencias Internacionales Americanas;

m) Conocer, en controversias producidas entre firmas chilenas y vendedoras o compradoras en el exterior; estudiar la razón de sus desavenencias, y propiciar, estimulando la buena voluntad de las partes, ajustes satisfactorios; y servir a solicitud

de los interesados de árbitro arbitrador para resolver las dificultades que sobrevengan;

n) Proponer, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 2.º del decreto N.º 14-164, de 23 de Septiembre de 1942, respecto de facultades del Instituto de Economía Agrícola sobre contingentes globales y prohibiciones de exportación de determinados productos agrícolas, los contingentes o cuotas totales de mercaderías que en un determinado período puedan admitirse de cada país extranjero, o series enviadas;

o) Distribuir los contingentes o cuotas a que se refiere la letra anterior en licencias a favor de importadores y exportadores, y señalar el plazo de duración de ellas; las licencias de importación o exportación sólo podrán ser utilizadas por la persona o firma a cuyo favor hubieren sido expedidas;

p) Condicionar el otorgamiento de contingentes y cuotas cuando así convenga a los intereses del país, a la obligación de importar y exportar otras mercaderías;

q) Someter a igual condición, cuando lo juzgue necesario, el otorgamiento de licencia;

r) Estudiar los antecedentes que justifiquen la admisión de los peticionarios para la adquisición de instrumentos de cambios internacionales; fijar las sumas que cada uno de ellos pueda comprar de una vez o periódicamente, y dar preferencia a las peticiones que tengan por objeto adquirir en el extranjero materias primas para la industria nacional, artículos de primera necesidad, drogas y específicos;

s) Autorizar las exigibilidades de obligaciones en moneda extranjera y las necesidades de sus depositantes, para el efecto de hacer efectiva o no la obligación de los mismos, de vender dicha moneda a los Bancos comerciales o al Banco Central de Chile, y siempre que los depósitos sean anteriores a la ley N.º 5,107, de 19 de Abril de 1932;

t) Determinar la forma en que el Banco Central deberá entregar por sí o por sus delegados, los giros sobre las plazas en que hayan de ser pagados;

u) Autorizar la emisión de giros sobre el extranjero por parte de los vendedores de oro en barra o amonedado, y

v) Ejercitar en la forma que acuerde el Consejo Directivo las facultades que la ley N.º 5,107, de 19 de Abril de 1932, y leyes complementarias posteriores, han concedido a la Comisión de Cambios Internacionales.

ART. 9.º.—Para toda importación o exportación de mercaderías se requerirá la autorización previa del Consejo.

El Consejo hará constar en cada caso la autorización correspondiente en los respectivos documentos de Aduana.

III.—De las funciones del Consejo en materia de importación

ART. 10.—Corresponderá al Consejo en materia de importaciones:

a) Estudiar la índole y cantidad de mercaderías extranjeras que necesite el país para su normal abastecimiento;

b) Procurar, facilitar y regular la importación de esas mercaderías;

c) Tramitar en el exterior a iniciativa propia o por solicitud de terceros y cuando lo estime nece-

sario, pedidos de mercaderías destinadas al abastecimiento del país;

d) Establecer, en conformidad a las necesidades del país, Comisiones racionadoras y, tratándose de mercaderías sujetas a racionamiento, regular, de acuerdo con el Comisariato General de Subsistencias y Precios, su distribución en el país;

e) Regular la distribución de las mercaderías extranjeras determinando las respectivas cuotas;

f) Convenir con los interesados, en los casos a que se refieren las letras c), d) y e) precedentes, y sin perjuicio de las atribuciones del Comisariato General de Subsistencias y Precios, los precios máximos a que podrán venderse esas mercaderías, o los artículos que se elaboren a base de ellas;

g) Calificar, de acuerdo con el Directorio del Banco Central, las mercaderías que puedan comprarse en exceso sobre los cambios comprados por dicho Banco;

h) Calificar la apertura de créditos con igual fin, y fijar la forma de reintegro de los respectivos anticipos;

i) Determinar el orden de preferencia en el uso de los fletes de importación disponibles; y

j) Dar preferencia a la concesión de divisas destinadas a importaciones que permitan vender en el país determinados artículos a menor precio.

ART. 11.—Las mercaderías embarcadas y cubiertas por conocimientos para Chile, con anterioridad al acuerdo del Consejo que limite su importación, podrán ser importadas fuera de cuota, pero quedarán sometidas al requisito de licencia.

Esta excepción no regirá en los casos de renovación de cuotas por expiración del plazo de vigencia de las anteriores.

Para despachar mercaderías sujetas al régimen de licencia deberá acompañarse a la póliza de importación o a la solicitud de almacenamiento, además de los documentos generales exigidos, la respectiva licencia de importación otorgada por el Consejo, y si se tratare de mercaderías a cuyo respecto se hubieren establecido contingentes de importación por países, un certificado de origen que acredite que la mercadería a que la licencia se refiere es de fabricación o de producción del país que ella determina. Sin estos requisitos la Aduana no numerará la póliza ni cursará la solicitud.

En el caso de encomiendas y otras piezas postales con mercaderías, aquellos documentos se acompañarán a la solicitud en que el destinatario pida el retiro de ellas.

ART. 12.—Las mercaderías que vengan en los equipajes que los viajeros traigan consigo y cuyo despacho definitivo deba hacerse por póliza, como asimismo las comprendidas en la partida N.º 1925 del Arancel Aduanero, estarán también afectas a la exigencia de licencia de importación que les fuere aplicable, pudiendo el administrador de la Aduana respectiva eximir las en los casos que él mismo calificará, de la presentación de certificados de origen.

ART. 13.—Los certificados de origen deberán venir redactados en español y ser extendidos por las autoridades aduaneras o las Cámaras de Comercio competentes y oficialmente reconocidas en cada país, u otras entidades determinadas especialmente en los convenios internacionales, y extendidas en la forma, con los requisitos y en el número de ejem-

plares que señale el superintendente de Aduanas.

Dichos certificados deberán ser visados por el cónsul chileno del lugar de procedencia, salvo cuando tratados vigentes estipulen la exención de este requisito.

ART. 14.—El superintendente del ramo fijará las normas a que las Aduanas deberán ceñirse para establecer el origen de las mercaderías cuando éstas hayan sido objeto de transformaciones en diferentes países.

Las reclamaciones sobre el origen de las mercaderías se sujetarán a las reglas aplicables a las reclamaciones de aforo.

ART. 15.—Para los efectos del decreto ley N.º 520, de 31 de Agosto de 1932, que crea el Comisariato de Subsistencias y Precios, los artículos cuya importación se someta a licencia se considerarán, cuando no estuvieren entre los declarados de primera necesidad, como de uso y consumo habitual. A este efecto el Consejo comunicará al Comisariato los acuerdos que adopte en orden a imponer o suspender el requisito de licencia para determinadas mercaderías.

ART. 16.—Si al efectuarse el desaduanamiento de una mercadería se comprueba que ella es originaria de un país diverso del mencionado en el certificado de origen o en la licencia de importación, o que las declaraciones que deban contener estos documentos no guardan conformidad con la mercadería, ésta no podrá despacharse, sin perjuicio de las sanciones legales que proceda aplicar por declaraciones erróneas o dolosas.

IV.—De las funciones del Consejo en materia de exportaciones

ART. 17.—Corresponderá al Consejo en materia de exportaciones:

a) Ejercer la facultad de autorizar o prohibir las exportaciones de las mercaderías comprendidas en la ley número 6,984, de 12 de Julio de 1941, de conformidad a las normas que fije el Ministerio de Economía y Comercio;

b) Dictar los reglamentos de requisitos de exportación que para artículos o grupo de artículos estime necesarios en cuanto a determinación de calidad, envases, rotulación, pesos, etc., procediendo a la elaboración de dichos reglamentos con el concurso de las entidades oficiales y particulares vinculadas a nuestro comercio internacional;

c) Controlar, mediante procedimientos que excluyan trámites o requisitos que signifiquen trabajos innecesarios, y actuando como organismo de cooperación y fomento, la calidad y presentación de los productos destinados al extranjero. Este control se efectuará en los recintos de almacenaje para embarque, y por causas calificadas en los mismos medios de transporte en que se movilicen las mercaderías respectivas, y cuando sea conveniente o necesario, en los lugares de producción y elaboración;

d) Los funcionarios del Consejo podrán inspeccionar las condiciones de transporte, almacenamiento y embarque en los ferrocarriles, vapores, almacenes de depósito, etc., a fin de establecer las causas que puedan originar daños a los productos de exportación.

El Consejo podrá denegar o revocar las autori-

zaciones de embarques cuando estime que las condiciones de estiba o almacenamiento del producto no ofrecen garantía de buena conservación, y si, por ese u otros factores, presume fundadamente que el artículo puede alterarse o llegar en malas condiciones a su destino;

e) Prohibir que se despachen al extranjero mercaderías que no cumplan con las condiciones de los reglamentos de requisitos, y que puedan dañar el buen nombre de los intereses permanentes de la exportación chilena;

f) Autorizar el envío al extranjero de determinados productos en condiciones distintas de las que fijen los reglamentos de requisitos, o sin que cumplan las formalidades de inspección. En estos casos el Consejo podrá exigir cartas de garantía a los exportadores, en que éstos se obliguen a atender a satisfacción del Consejo los reclamos justos que se reciban del exterior en cuanto a la calidad de aquellos productos;

g) Cuidar, y en lo posible asegurar, que las mercaderías chilenas cumplan con los requisitos de importación en los mercados compradores.

El Consejo informará a los exportadores sobre las exigencias de internación de mercaderías en los países clientes y sobre las cláusulas de tratados de comercio que afectan a las mismas mercaderías;

h) Autorizar las exportaciones de aquellas mercaderías respecto de las cuales reciba seguridades, a su satisfacción, de que su valor líquido será remesado al país en instrumentos de cambio internacional o en mercaderías;

i) Fijar los plazos dentro de los cuales deberán entregarse al Banco Central de Chile los instrumentos de cambio internacional provenientes de las exportaciones;

j) Autorizar exportaciones de poca importancia sin exigir el retorno de su valor, o el cumplimiento de requisitos de calidad, siempre que aquéllas no representen operaciones comerciales o sean pequeños envíos de prueba o que se remitan de conformidad a condiciones precisas establecidas en pactos internacionales;

k) Disponer, a petición de los respectivos interesados, la reserva por el Banco Central de Chile, de todo o parte de la moneda extranjera que reciban por concepto de exportaciones, para el pago de las mercaderías que el Consejo autorice traer en retorno de las mismas;

l) Calificar determinados productos o mercaderías como de exportación adicional;

m) Exigir, de acuerdo con el Banco Central, una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación para que sea retornada en letras en moneda extranjera, fácil y seguramente cobrables, que se venderán al Banco Central, al tipo de cambio especial previsto en el art. 30, inciso 2.º de la ley número 7.200, de 21 de Julio de 1942;

n) Exigir de los exportadores que hayan empleado materias extranjeras en la confección o envases de los productos que exporten el retorno de su valor, siempre que se hubieran autorizado cambios para la importación de las mismas materias;

ñ) Autorizar el despacho de la mercadería al extranjero, cuando la exportación cumpla con todos los requisitos de las leyes y reglamentos en cuya aplicación interviene el Consejo.

La póliza de exportación deberá presentarse al

funcionario del Consejo a quien corresponda estampar la autorización a que se refiere el Art. 9.º, inciso 2.º de este Reglamento, después de haberse obtenido el visto bueno del Servicio de Sanidad Vegetal o Animal, de Impuestos Internos o de otros que en cada caso corresponda:

a) Contribuir a los estudios que se realicen por instituciones estatales y privadas sobre tipización y sobre fomento de las asociaciones de productores destinadas a facilitar la normalización, y el mejoramiento del promedio de calidad de las exportaciones, y

b) Otorgar, por cada partida de productos chilenos que salga al exterior, un certificado de Origen y Calidad, que será el único documento oficial válido para acreditar en el extranjero la procedencia y calidad de la mercadería, y salvo que algún pacto internacional establezca modalidades especiales al efecto.

El Consejo enviará copia de dicho certificado al cónsul chileno en la ciudad de destino final de la mercadería y el cónsul del puerto de desembarco de ellas, como noticia de todos los negocios en curso entre firmas de nuestro país y comerciantes de su territorio jurisdiccional y fundamento, así de su trabajo de penetración mercantil.

El cónsul devolverá el certificado al Consejo con un informe comercial alusivo a las condiciones de recepción de la mercadería, cotización en el mercado local y observaciones complementarias que estime útiles.

ART. 18.—El Consejo podrá exigir de los importadores y exportadores declaraciones juradas respecto de cualquiera operación que se relacione con su firma; la declaración del nombre y dirección del destinatario final o comprador de las mercaderías chilenas de exportación; la presentación de libros de contabilidad, correspondencia, datos estadísticos y documentos; la comprobación del valor efectivo de cualquier importación o exportación y de las importaciones de retorno que se le sometan, y facilidades para comprobar existencias mediante inspectores.

El mismo Consejo podrá exigir a importadores y exportadores las garantías que estime necesarias respecto de las operaciones que autorice, y liquidarlas.

V.—De los registros de importadores, exportadores y de marcas de exportación

ART. 19.—Para realizar negocios de importación y de exportación será necesario inscribirse previamente y según el caso en el Registro de Importadores o en el Registro de Exportadores que llevará el Consejo.

ART. 20.—Al solicitar la inscripción, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos: nombre; nacionalidad y dirección de los socios; tiempo de residencia en Chile, de los socios, cuando se trate de extranjeros; capital, copia de la escritura social; nómina y dirección de las oficinas de la firma en el país y en el exterior, y referencias bancarias y comerciales.

Cuando se trate de un exportador y éste sea un intermediario, el Consejo podrá exigirle que compruebe que se halla autorizado por el productor o fabricante para exportar el artículo respectivo.

ART. 21.—Todos los productos de exportación de-

berán llevar estampada una marca propia del exportador y que haya sido inscrita previamente en un Registro de Marcas de Exportadores que llevará el Consejo.

ART. 22.—Las marcas de exportación, conforme a las normas de detalle que fije el Consejo Directivo, se confeccionarán siguiendo las prácticas que rigen en esa materia el comercio internacional del artículo respectivo, y en forma de permitir la fácil individualización del producto a que se destinen. No contendrán banderas o escudos de Chile o de otros países, ni números, signos o palabras que se contrapongan o confundan con otras anotaciones que lleve el envase.

ART. 23.—El Consejo no inscribirá en los registros a que se refieren los artículos 19 y 21 del presente Reglamento, a firmas comerciales bajo una razón social cuyo título o marcas se presten a competencia desleal o que produzcan la idea errónea de que dichas firmas absorben, sin ser así, la totalidad o la mayor parte de los negocios del país en un ramo determinado, o que no cumplan los demás requisitos que fije el Consejo.

ART. 24.—El Consejo podrá cancelar la inscripción en los mismos Registros a que se refiere el artículo precedente, de las personas naturales o jurídicas de quienes compruebe que han actuado incorrectamente en negocios de importación o exportación, o que eluden los requerimientos que el Consejo les formule para atender reclamos justos que interpongan vendedores o clientes del Exterior.

ART. 25.—El Consejo podrá autorizar en casos calificados exportaciones de prueba, ocasionales u otras que efectúen personas naturales o jurídicas que no se hallen inscritas en los Registros a que aluden los artículos 19 y 21 de este Reglamento.

VI.—De las infracciones y multas

ART. 26.—El Consejo, conforme el Art. 3.º de la ley N.º 4.472, de 24 de Noviembre de 1928, podrá aplicar multas desde ciento hasta diez mil pesos a los exportadores o embarcadores que incurran en algunas de las infracciones que se indican en seguida:

a) Cuando formularen declaración falsa en sus solicitudes y comunicaciones al Consejo;

b) Cuando intentaren embarcar o embarcaren para la exportación productos adulterados, o conteniendo materias extrañas colocadas con el propósito de defraudar;

c) Cuando adulteraren el peso, clasificación, envases, etiquetas o marcas de los productos, después que el Consejo haya otorgado la autorización de embarque, y

d) Cuando burlaren o intentaren burlar el control del Consejo; cuando cometieren acciones para defraudar al productor en Chile o al comprador en el extranjero; cuando substituyeren o intentaren substituir por otra la mercadería cuya exportación hubiese autorizado el Consejo; cuando no acogiesen las reclamaciones justas que formularen los compradores en el Exterior y cuando entorpecieren la acción de los funcionarios que inspeccionen la calidad de las mercaderías.

ART. 27.—Para la aplicación de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario del Consejo a quien corresponda conocer en el caso, formulará ante aquél denuncia escrita, circunstancia-

da, de las infracciones cometidas, proponiendo el monto de la multa que, a juicio del funcionario denunciante, deba aplicarse.

Simultáneamente, el mismo funcionario enviará copia de dicha denuncia al afectado y éste deberá presentar sus descargos al Consejo, por escrito, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la denuncia.

ART. 28.—El Consejo Directivo resolverá si procede o no la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, fijará su monto.

ART. 29. El afectado deberá depositar en la Caja del Consejo el importe de la multa, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha en que se le comunique la respectiva resolución del Consejo. Si no lo hiciere, se procederá al cobro ejecutivo por el mismo Consejo.

ART. 30.—Si dentro de los quince días que sigan a la fecha del acuerdo de aplicación de multa, el afectado, aduciendo nuevos antecedentes, solicita que aquél se modifique; reconsidere o deje sin efecto, el Consejo Directivo podrá acordarlo, siempre que se hubiere depositado antes en Caja el importe de la multa.

ART. 31.—Los fondos que resulten en definitiva de la aplicación de multas, ingresarán a rentas generales de la Nación, en la cuenta respectiva de la clasificación de entradas.

VII.—Disposiciones generales

ART. 32.—Una Comisión Permanente, que presidirá uno de los Consejeros, por turnos que fijará el Consejo Directivo, y que integrarán el gerente y los directores de Exportación e Importación, ejercerá las funciones que la ley N.º 5,107, de 19 de Abril de 1932 encomienda a la Subcomisión, y las funciones señaladas en el artículo 8.º, letras a), g), r), s), t) y u); en el artículo 10, letras g), h), i) y j), y en el artículo 17, letras a), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n).

ART. 33.—No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a las importaciones para rancho de naves, a las de los equipajes libres de derecho o que deban efectuarse por medio de pedimentos, ni a las mercaderías comprendidas en las partidas 1899, 1901, 1903 y 1905, del Arancel Aduanero vigente. Tampoco se aplicará a las mercaderías nacionales que se embarquen para rancho de naves y cuya salida del país se regirá únicamente por lo que al respecto dispone la Ordenanza General de Aduanas.

ART. 34.—Los Certificados de Origen y Calidad a que se refiere la letra p) del artículo 17 de este Reglamento serán remitidos directamente por el Consejo a los Consúles, y devueltos por estos funcionarios en la misma forma.

El Ministerio de Economía y Comercio proporcionará al Consejo copia de las comunicaciones sobre intercambio comercial y política económica que remitan las misiones diplomáticas y consulados en el extranjero.

La Sección Política Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, además de la función que le incumbe en aquel carácter, actuará como servicio de enlace entre dicho Departamento de Estado y el Consejo.

Con fines de mejor coordinación y a objeto de aprovechar debidamente la experiencia de funcio-

narios especializados en comercio exterior, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ser destinados para prestar sus servicios en el Consejo, y los de éste en el Ministerio de Relaciones. En tales casos se entenderá que el funcionario respectivo no pierde la continuidad de servicio en el organismo de donde procede, para los efectos de reintegrarse a él posteriormente.

ART. 35.—La Superintendencia de Aduanas cooperará a las tareas del Consejo, especialmente:

a) En autorizar a sus funcionarios para que, sin perjuicio de sus deberes habituales, atiendan las comisiones permanentes o especiales que el Consejo les encomiende;

b) En suspender o impedir determinados embarques, cuando el Consejo lo solicite;

c) En facilitar a los funcionarios del Consejo, para el desempeño de su cometido, los medios de movilización con que cuenten las Aduanas;

d) En proporcionar los laboratorios de que dispongan con sus elementos y útiles, cuando fuere menester para exámenes que requiera el Consejo; y

e) En suministrar los datos e informes que el Consejo solicite de las Aduanas.

ART. 36.—Los gobernadores marítimos y los administradores de puertos, dentro de los recintos que se hallen bajo su tutela, otorgarán al personal del Consejo las facilidades necesarias para llenar su cometido.

ART. 37.—El Consejo podrá, en general, por intermedio del Ministerio de Economía y Comercio, requerir de los servicios fiscales o semifiscales y de sus funcionarios, la colaboración que le sea necesaria para el desempeño de sus labores y pedirles informes escritos y verbales. El mismo Consejo podrá solicitar de dichos organismos empleados en comisión de servicio, por el plazo y condiciones que se convengan.

ART. 38.—El Consejo Directivo resolverá las dudas y dificultades de interpretación que se produzcan en la aplicación de este Reglamento y de los reglamentos de requisitos de exportación.

Disposiciones transitorias

ART. 39.—Las personas naturales o jurídicas inscritas actualmente en el Registro de Exportadores y Marcas del Servicio de Control de Exportación, no necesitarán renovar su inscripción, y ésta se considerará válida para los efectos indicados en los artículos 19 y 21 del presente Reglamento.

ART. 40.—El actual vicepresidente de la Comisión de Cambios Internacionales será vicepresidente del Consejo; el actual director ejecutivo de la Junta Nacional de Abastecimiento será su gerente, y el actual director del Servicio de Control de Exportación será su director de Exportación.

ART. 41.—Los organismos que se refunden por el decreto N.º 14-164, de 23 de Septiembre de 1942, pasarán a depender del Consejo con todos sus bienes, derechos y obligaciones, de acuerdo con los inventarios respectivos, los que constituirán el capital propio del Consejo.

ART. 42.—Los actuales empleados de la Comisión de Cambios Internacionales y del Servicio de Control de Exportación formarán parte, desde el 1.º de Octubre de 1942, del personal del Consejo y

serán considerados como empleados particulares para todos los efectos legales. Los empleados de la Junta Nacional de Abastecimiento formarán parte, en la misma forma, del personal del Consejo, y sus remuneraciones, en cuanto no hayan sido pagadas por otros organismos, lo serán por el Consejo desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.

Los empleados públicos que en virtud de este Reglamento pasen a prestar servicios en el Consejo, podrán optar entre el régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y el de la de Empleados Particulares.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior será considerado como institución semifiscal para todos los efectos legales.

ART. 43.—El primer Consejo Directivo estará compuesto por las personas designadas por el de-

creto N.º 13-5,224, de 20 de Septiembre de 1942, del Ministerio del Interior.

ART. 44.—Deróganse, a partir desde la fecha de publicación de este decreto en el *Diario Oficial*, los siguientes decretos: N.º 1.086, de 3 de Octubre de 1933, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, y N.º 728, de 10 de Mayo de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

El decreto N.º 997, de 7 de Mayo de 1932, del Ministerio de Hacienda y el N.º 80, de 10 de Abril de 1942, del Ministerio de Comercio y Abastecimiento, quedarán derogados en todo aquello que sea incompatible con el presente decreto.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.—J. A. RIOS M.—PEDRO ALVAREZ.—BENJAMÍN MATTE.—ERNESTO BARROS.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

El precio del trigo en Chicago, que experimentó un alza en Septiembre, volvió a sufrir un descenso en Octubre. En Winnipeg y Buenos Aires los precios de este cereal se mantuvieron en el nivel del mes anterior.

Las cosechas de trigo en Canadá y Estados Unidos han dado resultados muy satisfactorios, temiéndose que al agregarse el producto de la nueva cosecha a los importantes saldos de arrastre de las cosechas anteriores, se produzcan perturbaciones en los diferentes mercados productores por el considerable excedente que quedará disponible. En el mercado de Buenos Aires, las expectativas para la exportación de trigo, y otros granos han seguido muy desfavorables, toda vez que la demanda continúa muy inferior al gran volumen de existencias disponibles para la exportación.

	TRIGO		
	Chicago	Winnipeg	Buenos Aires
	Dólares amer.	por bushel	Nac. arg. por qq. méf.
31 de Octubre de 1941...	1,15½	0,72½	7,25
30 de Septiembre de 1942...	1,28½	0,90	6,75
15 de Octubre de 1942...	1,24½	0,90	6,75
31 de Octubre de 1942...	1,24½	0,90	6,75

El precio del trigo en el MERCADO INTERNO, que bajó ligeramente a fines de Septiembre, sufrió una nueva declinación en Octubre. Ha influido en el descenso del trigo, como ya lo hemos anotado, la llegada al país de parte del trigo adquirido en la Argentina que ha permitido un abastecimiento normal del mercado. Se han continuado realizando negociaciones sobre el producto de la próxima cosecha, notándose que los compradores operan con mucha cautela y en general sobre la base de fijación futura de precios porque, en vista de la mayor extensión sembrada con trigo en el año agrícola en curso y de las condiciones climáticas favorables reinantes durante el desarrollo de las siembras, esperan

una mayor producción que podrá ocasionar una baja de las cotizaciones.

El Instituto de Economía Agrícola, después de estudiar el problema del trigo en el país, especialmente en lo relacionado con su intervención en el mercado como poder regulador tanto para impedir alzas exageradas del precio del trigo, que irían en desmedro de los consumidores, como para evitar que el agricultor se vea perjudicado en sus expectativas de obtener una utilidad razonable, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º—En el caso de que la próxima cosecha de trigo sea insuficiente para abastecer el consumo normal del país y su valor se transe en el mercado libre a un precio superior a \$ 150 el quintal métrico, el Instituto de Economía Agrícola adquirirá en el extranjero todo el trigo que sea necesario para suplir estas necesidades y obtener la regulación de los precios en el mercado;

2.º—En el caso de que la próxima cosecha sea superior a las necesidades internas del país y el precio del trigo en el mercado libre sea inferior a \$ 150 el quintal métrico, el Instituto de Economía Agrícola adquirirá el excedente, a fin de asegurar el legítimo interés del productor y formar stocks suficientes que permitan entregar al mercado el trigo necesario para suplir el déficit de las malas cosechas, previniendo así, las graves consecuencias que trae la falta de este producto en el mercado consumidor;

3.º—Para este efecto, el Instituto de Economía Agrícola hará uso desde luego del mecanismo que le franquean las leyes, con el objeto de disponer de los recursos económicos para cumplir su finalidad de atención a las necesidades de la población consumidora y de amparo a la producción nacional.

Al mismo tiempo, el Instituto de Economía Agrícola, teniendo presente que el 64% de los productores de trigo corresponde a pequeños agricultores, tomará todas las medidas del caso para que éstos obtengan, oportunamente, la ayuda indispensable y un precio justo y remunerador;

4.º—Mantener el precio del pan a \$ 3 el kilo puesto en mesón de panadería, cualesquiera que sean las contingencias de la próxima cosecha y el precio a que se transe el trigo en el mercado libre, tal como se ha logrado en el presente año en que el trigo ha alcanzado un precio superior a \$ 150 el quintal métrico, no obstante ser la fijación oficial muy inferior a esa cantidad; y

5.º—Activar el estudio del plan de acción que pondrá en práctica para el incremento de la producción triguera y regularización definitiva del mercado de este producto y sus derivados.

El precio de la AVENA siguió durante Octubre una tendencia descendente en Chicago y Winnipeg. En Buenos Aires se detuvo ligeramente durante la primera quincena la tendencia alcista del precio de la avena, pero volvió a reaccionar en la segunda alcanzando a fines de mes cotizaciones superiores a las de la última semana de Septiembre. Los saldos de avena disponibles para la exportación en Buenos Aires son reducidos.

	Chicago	Winnipeg	Buenos Aires
	Dólares amer.	por bushel	Nac. arg. por qq. métr.
31 de Octubre de 1941...	0.40½	0.46½	4.60
30 de Septiembre de 1942...	0.52¼	0.46½	11.20
15 de Octubre de 1942...	0.48½	0.47	11.00
31 de Octubre de 1942...	0.48½	0.45½	11.50

La oferta restringida de avena en el MERCADO INTERNO y el interés demostrado por los compradores por este producto, ocasionaron nuevas alzas de las cotizaciones en Octubre. Asimismo, los precios de la CEBADA volvieron a incrementarse; los compradores de este producto muestran interés tanto por adquirir los pequeños lotes disponibles de cebada de la cosecha pasada, como el producto de la cosecha venidera. Los precios de los cereales en general han alcanzado, en el movimiento ascendente que casi sin interrupción han seguido desde comienzos de 1941, niveles muy superiores a cualquiera de los más altos registrados anteriormente.

SIEMBRA DE CEREALES

De acuerdo con el primer cálculo sobre siembra de cereales en el año agrícola 1942-43, que ha proporcionado la Dirección General de Estadística, han aumentado este año las siembras de trigo y avena mientras que las de cebada han continuado disminuyendo.

La extensión sembrada con trigo, comparada con la del año 1941-42, que fué la más baja de los ocho años anteriores, subió en 19.769 hectáreas (2,7%) llegando a un total de 749.774 hectáreas.

Las siembras de avena, que en 1941-42 fueron muy reducidas siendo también inferiores a las de los ocho años precedentes, experimentaron un aumento de 34,1%, superando su nivel del año 1940-41. El total sembrado con avena en 1942-43 alcanza a 91.441 hectáreas,

contra 68.167 hectáreas en el año agrícola anterior.

Las siembras de cebada, con un total de 46.581 hectáreas, 5.082 hectáreas menos que en 1941-42, han bajado a un nivel inferior a cualquiera de los registrados desde el año 1919-20.

SIEMBRA DE CEREALES

(en hectáreas)

(Datos de la D. General de Estadística)

	Trigo	Avena	Cebada
1933 - 34	851.246	106.668	95.471
1934 - 35	857.996	76.421	39.340
1935 - 36	775.507	86.912	65.981
1936 - 37	776.020	113.329	71.931
1937 - 38	764.838	130.524	78.136
1938 - 39	827.641	136.637	87.110
1939 - 40	827.810	107.368	53.444
1940 - 41	780.999	79.933	51.725
1941 - 42	730.005	68.167	51.663
1942 - 43 (1)	749.774	91.441	46.581

(1) Primer pronóstico.

CHACARERIA

El mercado ha continuado operando con interés sobre varios productos de la chacarería especialmente FREJOLIS de exportación, LENTEJAS, GARBANZOS y MAIZ, produciéndose una nueva alza en los precios de todos estos productos. Las existencias de algunos de ellos, (lentejas, garbanzos, maíz), aparecen muy reducidas, lo que unido a la buena demanda, ha provocado su alza. Ha comenzado a entrar al mercado el producto de la nueva cosecha de PAPAS con precios altos; el producto de la cosecha pasada mantuvo en promedio las mismas cotizaciones de Septiembre. El mercado mostró poco interés por ARVEJAS, cuyos precios sufrieron cierta declinación.

ESTADÍSTICAS DE EXPORTACION Y PRECIOS

Los cuadros insertados a continuación se refieren a las estadísticas de precios y exportación de productos del país.

EXPORTACION DE PRODUCTOS DEL PAIS

(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	Enero Septbre. 1940	Enero Septbre. 1941	Enero Septbre. 1942	Septbre. 1941	Septbre. 1942
Lana de oveja	9.586,2	11.830,2	7.252,1	2,5	164,1
Cueros sin curtir	2.407,0	3.142,8	2.183,8	171,8	439,7
Carnes (1)	12.381,6	158,2	9.435,0	8,9	12,6
Cera de abejas	146,4	273,1	233,5	34,7	7,2
Miel de abejas	257,9	211,5	886,6	—	41,4
Avena	31.075,9	18.276,8	1.567,5	553,9	10,5
Cebada común	15.294,3	194,6	50,0	—	—
Cebada maltada	8.651,8	8.202,2	10.727,6	1.561,5	982,5
Trigo	54,5	19.946,8	0,1	6.372,0	—
Frejoles	28.091,4	18.456,8	26.079,7	779,3	3.550,7
Garbanzos	1.155,1	2.680,0	794,6	126,4	0,2
Guantes (2)	10.374,1	9.481,3	6.477,5	1.185,5	311,2
Leñeja	13.161,8	18.170,1	6.828,6	2.119,2	495,6
Cebollas	494,8	978,1	2.495,0	0,1	6,5
Nueces	568,0	359,6	690,9	2,2	46,4
Descarazados	1.370,5	1.503,7	1.348,9	165,2	462,1
Afrecho y afrechillo(3)	11.097,3	5.153,0	7,8	50,0	—
Harina de trigo	138,1	416,1	9,1	2,0	1,3
Vinos (hectolitros)	8.903,4	11.001,5	9.486,5	1.173,3	1.086,6

(1) Frescas y congeladas. (2) Arvejas secas. (3) Desde Septiembre 1937 comprende el afrecho y afrechillo de algodón, cáñamo, soya, trigo y otros.

PRECIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(En pesos)
(Según Estadística del Banco Central)

PRODUCTOS	BASE	1941	1942	
		Octubre 31	Sept. 30	Octubre 15
Trigo Blanco, centro, corriente....	100 Kls. a. saco Map.	100,—	187,—	174,—
Avena Rubia revuelta....	100 Kls. c. saco, b. Talcahuano	65,—	106,—	108,—
Stormking 1.ª....	100 Kls. c. saco en Tal.	79,—	118,—	119,—
Cebada Del país, tipo exportación....	100 Kls. c. saco en pt.	71,—	131,—	135,—
Chevalier.....	" " " " " "	88,—	143,—	147,—
Maíz Amarillo....	100 Kls. c. saco, bodega Santiago,....	87,—	170,—	177,—
Colorado.....	100 Kls. " " " "	88,—	170,—	176,—
Prejoles Coscorones....	100 Kls. c. saco, pt.	307,—	301,—	298,—
Caballeros....	" " " " " "	260,—	160,—	160,—
Triticos....	" " " " " "	122,—	147,—	157,—
Pallares....	" " " " " "	258,—	313,—	317,—
Milagos....	" " " " " "	135,—	140,—	152,—
Red Kidney....	" " " " " "	492,—	307,—	327,—
Riz Mexican....	" " " " " "	233,—	197,—	207,—
Araucanos reg....	" " " " " "	235,—	250,—	250,—
Frutillas....	" " " " " "	263,—	253,—	258,—
Arroz....	" " " " " "	127,—	151,—	161,—
Bayos reg....	" " " " " "	249,—	255,—	255,—
Burritos claros....	" " " " " "	309,—	307,—	308,—
Arroz Nac. c. Cáscara....	100 Kls. c. saco Ala.	108,—	131,—	134,—
Lentejas Clase corriente....	100 Kls. c. saco, pt.	177,—	225,—	231,—
Carbanos Grandes....	100 Kls. c. saco, pt.	243,—	366,—	370,—
Regulares....	" " " " " "	200,—	322,—	326,—
Arvejas Petit pois verdes....	100 Kls. c. saco b. Corral, Lebu o Talcahuano	169,—	161,—	143,—
Blancas «Grano de oro»....	100 Kls. " " " "	118,—	163,—	153,—
Papas Amarillas 1.ª clase....	100 Kls. " b. Stgo.	88,—	80,—	76,—

Los precios del trigo del año 1941 son sobre base Providencia.

B. VINOS

El mercado de los vinos ha estado casi totalmente paralizado durante Octubre. Los compradores se han abstenido de efectuar nuevas adquisiciones esperando la solución del problema del racionamiento de la bencina para la industria viti-vinicola. Los precios correspondientes al mes de Octubre, que se indican en el cuadro a continuación, son nominales y se basan en transacciones efectuadas en Septiembre.

PRECIOS DE VINOS
(Pesos por litro de 12 grados puesto estación)
(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1941	1942	
	Oct. 31	Sept. 30	Oct. 15
San Javier			
Burdos.....	1.95	2.05	2.05
Semillon.....	1.50	1.50	1.50
País.....	1.50	1.50	1.50
Talca			
Burdos.....	2.00	2.225	2.225
Semillon.....	1.55	1.50	1.50
Lontué			
Burdos.....	2.00	2.225	2.225
Semillon.....	1.55	1.50	1.50
Sauvignon.....	1.55	1.50	1.50
Santiago			
Burdos.....	2.15	2.425	2.425
Semillon.....	1.70	1.725	1.725

* Precios nominales.

C. GANADERIA

Los precios del ganado, siguiendo en la tendencia estacional ascendente que generalmente culmina entre Septiembre y Octubre, volvieron a experimentar un alza en Septiembre. El mayor aumento se advierte en el precio de las vacas, el que alcanzó en Septiembre un 18% sobre su nivel de Agosto; los novillos subieron en 14% y los bueyes en 11%.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(en pesos por kilo vivo)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	Bueyes 700 kilos	Novillos 500 kilos	Vacas 450 kilos
1941 Septiembre.....	3.51	3.70	3.46
Octubre.....	3.43	3.73	3.185
Noviembre.....	3.34	3.69	3.20
Diciembre.....	2.93	3.365	2.895
1942 Enero.....	2.82	3.185	2.92
Febrero.....	2.77	3.21	3.00
Marzo.....	2.73	3.23	2.91
Abril.....	2.92	3.35	2.91
Mayo.....	2.94	3.36	2.965
Junio.....	3.14	3.72	3.27
Julio.....	3.50	3.98	3.52
Agosto.....	4.19	4.46	3.75
Septiembre.....	4.56	5.07	4.44

En Septiembre se remataron en las ferias del país, en comparación con el mes anterior, mayor número de novillos y ovejunos y un número inferior de bueyes y torunos, vacas y porcinos. Con respecto a Septiembre de 1941 se observa un descenso en el remate de todos los animales.

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y torunos	Novillos	Vacas	Ovejunos	Porcinos
1938.....	101.708	163.852	147.531	522.394	98.004
1939.....	123.606	202.082	175.938	536.929	104.237
1940.....	126.611	196.694	174.624	568.194	120.531
1941.....	126.611	203.205	170.932	614.753	164.335
1942 Septiembre.....	10.396	15.483	9.466	39.644	14.170
Octubre.....	10.973	20.710	13.194	61.017	9.482
Noviembre.....	11.622	21.393	17.065	54.483	7.824
Diciembre.....	11.958	22.305	17.432	62.744	8.587
1942 Enero.....	11.796	18.992	16.284	63.947	7.184
Febrero.....	8.139	13.804	14.288	58.779	6.548
Marzo.....	12.458	15.787	16.691	60.962	13.057
Abril.....	11.943	15.842	17.063	53.833	17.686
Mayo.....	10.121	14.056	16.188	48.307	16.553
Junio.....	9.034	11.833	14.730	38.874	25.004
Julio.....	9.623	10.316	12.411	35.530	21.397
Agosto.....	10.000	10.553	9.649	21.230	19.147
Septiembre.....	8.795	12.801	8.993	33.827	13.310

D. LANA

El MERCADO INTERNO de la lana siguió, como en los meses anteriores, muy poco activo. Los compradores continuaron mostrando muy poco interés por comprar la lana de la nueva esquila, con lo que los precios experimentaron nuevos descensos. El nivel medio de los precios en Septiembre ha sido inferior al de igual mes del año pasado.

Las exportaciones de lanas, aunque más altas que en Agosto, continuaron muy reducidas en Septiembre. Entre Enero y Septiembre del presente año se han exportado 7.252 toneladas, en comparación con 11.830 toneladas en los mismos meses de 1941 y 9.586 en 1940.

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE DESCUENTO E INTERES

No han sufrido modificaciones durante Octubre las tasas de interés que aplica el Banco Central en sus operaciones de crédito.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Redescuentos a bancos accionistas	4 1/2 %
Descuentos al público	5 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5 %
Operaciones con la industria salitrea (L. 5185, 5307 y 5340)	3 %
cuyos plazos no excedan de 90 días	3 %
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3.º L. 6237)	4 %
Descuentos de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario	4 %
Descuentos de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarques	2 %
Préstamos a municipalidades	4 1/2 %

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (L. 6811)	5 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (L. 6811)	4 1/2 %
Operaciones garantizadas con vales de prenda (L. 3069)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empl. Particulares (D. L. 182)	4 1/2 %
Descuentos de letras a cooperativas agrícolas (L. 4531)	4 1/2 %

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (L. 5185, 6290 y 6824)	3 %
Redescuentos a bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (L. 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado; hasta \$ 20 millones	3 %
Operaciones con las instituciones de fomento (L. 5185)	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Art. 1.º L. 6237)	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (L. 5398)	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola; hasta \$ 10 millones (L. 5185)	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (L. 7144)	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (L. 7140)	1 %
Pagaré consolidado del Fisco (L. 5296, 6237 y 6334)	1 %

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (L. 6421)	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (L. 7082)	2 1/2 %
Operaciones con la Caja de Crédito Hipotecario (Art. 35 L. 7123)	1 %
Operaciones con instituciones hipotecarias (D. L. 466)	1 %

Las tres primeras tasas indicadas en el cuadro, como también las que fluctúan simultáneamente con la de redescuento a los bancos accionistas (2.º grupo), están en vigencia desde el 12 de Junio de 1935. Las otras tasas rigen desde diferentes fechas.

PRECIOS DE LA LANA
(Según estadística del Banco Central)

MESES	Lana en el país enarbolada, puesta en estaciones (en pesos por 46 lbs)	Nueva York Wool Tops (en dólares americanos por libra)
1941 Septbre.	475.—	Día 30 1.304
Octubre	495.—	" 29 1.292
Noviembre	506.—	" 29 1.286
Diciembre	627.—	" 27 1.274
1942 Enero	588.—	" 31 1.279
Febrero	555.—	" 28 1.286
Marzo	535.—	" 28 1.311
Abril	510.—	" 25 1.29
Mayo	507.—	" 30 1.223
Junio	507.—	" 25 1.191
Julio	500.—	" 25 1.250
Agosto	458.—	" 29 1.228
Septbre.	455.—	" 29 1.228
Octubre	451.—	" 29 1.228

VALOR DE LAS ACCIONES

Las acciones del Banco Central han continuado transándose durante Octubre en un precio de \$ 1.600.

COLOCACIONES Y OBLIGACIONES

Las COLOCACIONES del Banco Central, después de haber sufrido una importante disminución en los últimos meses, acusan, entre el 29 de Septiembre y el 27 de Octubre, un aumento de 30,7 millones de pesos, recuperando un nivel de 1.839,1 millones. Este aumento obedece especialmente, a que los redescuentos a bancos comerciales experimentaron un importante incremento de 56,7 millones, volviendo a un total de 201,2 millones. En cambio, hubo disminuciones tanto en los descuentos como en los préstamos (warrants) al público y en las operaciones con la industria salitrea.

BANCO CENTRAL

Colocaciones
(En millones de pesos)

FECHAS	Redescuentos a Bancos accionistas	Descuentos al público	Préstamos al Instit. de Fomento	Préstamos al Fisco y Repart. Gubern.	Otros préstamos (1)	TOTAL
Oct. 27 1939	76,1	34,1	169,4	754,0	40,3	1.073,9
" 29 1940	119,1	51,8	154,4	745,8	186,7	1.257,8
" 28 1941	235,3	81,0	230,4	737,6	223,4	1.509,7
Sept. 1.º 1942	177,0	148,9	374,8	729,2	390,1	1.839,0
" 8	160,9	140,1	374,9	729,2	403,9	1.809,0
" 15	201,3	145,9	383,0	729,2	399,6	1.859,0
" 22	180,2	129,0	385,7	729,2	391,3	1.815,4
" 29	144,3	146,1	390,7	729,2	397,9	1.808,4
Oct. 6	175,8	141,2	387,5	729,2	400,4	1.834,1
" 13	165,9	142,7	385,0	729,2	384,5	1.807,3
" 20	130,2	134,4	389,0	729,2	377,8	1.761,5
" 27	201,2	135,0	394,3	729,2	379,4	1.839,1

(1) Préstamos con garantía de productos—Warrants—Ley 5.069. Préstamos: A Instituciones Hipotecarias, D. L. 466; a la Industria Salitrea, Leyes 5.185, 5.307 y 5.350; a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y de Crédito Popular, D. L. 182 y Ley 5.398; a la Caja Autónoma de Amortización, Ley 6.159; al Instituto de Economía Agrícola, Ley 6.421; redescuentos de documentos Ley 6.334; y descuentos de letras a cargo de los FF. CC. del E.

Se da mayor detalle en la tapa posterior de este Boletín.

Las OBLIGACIONES del Banco Central se mantuvieron al mismo nivel entre las fechas indicadas, quedando en 2.034,9 millones. La influencia que debió ejercer en el movimiento de estas obligaciones el aumento de los créditos, fué contrarrestada por una baja recíproca de las emisiones provenientes de la compra de cambios internacionales por cuenta ajena (Cuenta Cambio N.º 3), pues disminuyeron de 92,2 a 63,3 millones de pesos.

BANCO CENTRAL
Obligaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	DEPÓSITOS				BILLETES EN CIRCULACIÓN	TOTAL
	Bancos Accionistas	Público	Fisco y Repatriación Pública	Caja de Amortización		
Oct. 27 1939	102,1	26,3	30,8	18,0	865,9	1.123,1
» 29 1940	198,3	25,4	4,0	19,7	1.035,2	1.280,6
» 28 1941	107,0	60,7	26,0	8,6	1.241,7	1.504,0
Sept. 1.º 1942	243,2	87,5	14,5	25,1	1.022,5	1.592,8
» 8 »	266,6	79,3	13,6	2,4	1.013,8	1.925,7
» 15 »	265,1	97,8	13,7	36,7	1.012,8	2.031,1
» 22 »	268,0	94,0	15,9	7,1	1.023,1	2.008,1
» 29 »	252,0	69,9	30,6	15,3	1.066,5	2.034,3
Oct. 6 »	259,3	82,0	28,4	8,2	1.072,3	2.050,2
» 13 »	257,4	83,4	33,3	7,4	1.051,0	2.032,5
» 20 »	246,6	91,4	34,7	5,3	1.000,6	1.978,6
» 27 »	245,4	94,3	37,9	3,6	1.033,7	2.038,9

MEDIO CIRCULANTE

Entre mediados de Agosto y de Septiembre el promedio diario del total del medio circulante experimentó un aumento de 65,3 millones de pesos, alcanzando su mayor volumen registrado hasta ahora, o sea 2.051,8 millones. Este aumento se relaciona con el incremento de las emisiones destinadas a la compra de cambios internacionales efectuada por el Ban-

MEDIO CIRCULANTE
(En millones de pesos)

PERÍODOS QUINCENALES	Medio circulante total (1)	Existen- cia en los bancos (2)	En poder del público		Dinero en libre circula- ción (4)
			(3)	% del total	
1939 Septiembre. 11 a Sept. 24.	1.163	353	808	69	748
1940 Septiembre. 9 a Sept. 22.	1.341	317	1.024	76	902
1941 Septiembre. 8 a Sept. 21.	1.540	401	1.139	74	1.071
1942 Marzo 23 a Abril 5.	1.909	408	1.501	79	1.375
» Abril 6 a Abril 19.	1.938	431	1.507	78	1.383
» Abril 20 a Mayo 3.	1.950	433	1.517	78	1.388
» Mayo 4 a Mayo 17.	1.979	444	1.535	78	1.415
» Mayo 18 a Mayo 31.	1.984	463	1.521	77	1.369
» Junio 1.º a Junio 14.	2.005	449	1.556	77	1.406
» Junio 15 a Junio 28.	2.003	466	1.537	77	1.373
» Junio 29 a Julio 12.	1.992	452	1.540	77	1.427
» Julio 13 a Julio 26.	1.948	486	1.462	75	1.365
» Julio 27 a Agosto 9.	2.000	473	1.527	76	1.432
» Agosto 10 a Agosto 23.	1.987	498	1.489	75	1.380
» Agosto 24 a Sept. 6.	2.043	498	1.545	76	1.432
» Septiembre. 7 a Sept. 20.	2.052	492	1.560	76	1.449

(1) Lo constituyen los billetes y monedas emitidos por el Banco Central y los depósitos a la vista en moneda corriente constituidos en esta Institución. (2) Comprende a los bancos comerciales, la Caja Nacional de Ahorros y la Caja de Crédito Popular. (3) Se calcula eliminando del circulante total las existencias en las empresas bancarias. (4) Es el circulante «En poder del público» menos los depósitos de éste en el Banco Central. Representa por lo tanto, los billetes y monedas divisionarias que se encuentran en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

co Central (L. 7.200; 21 VII 1942), como también con un alza de las colocaciones de esta institución.

El circulante en poder del público, que a mediados de Agosto sumaba 1.488,6 millones de pesos, ha tenido un aumento de 71,5 millones que lo ha hecho llegar a su punto más alto, con 1.560,1 millones. A su vez, la parte de estos totales que corresponde exclusivamente a billetes y monedas («Dinero en libre circulación»), acusa un incremento de 1.380,3 a 1.449,2 millones de pesos.

Las existencias de circulante en las cajas bancarias declinaron en 6,2 millones, quedando a mediados de Septiembre en 491,7 millones.

B. OFICINA DE COMPENSACIONES

El cuadro siguiente muestra el estado de las cuentas de compensación hasta fines de Octubre y el movimiento habido en ellas durante el mes.

ESTADÍSTICA DE LAS COMPENSACIONES

Estado al 31 de Octubre de 1942

(En miles)

PAISES	CUENTAS «A»		COMPENSACIONES PRIVADAS	
	Fondos destinados y utilizados en el pago de importaciones		Exportaciones autorizadas a condición de compensarlas con importaciones	
	En el mes	Total desde cada tratado	En el mes	Total desde cada tratado
Alemania	—	R.M. 3.148,8	—	R.M. 237.041,7
Bélgica	—	B. 11.898,9	—	B. 35.342,8
Brasil	Ch.\$ 16.182,3	Ch. \$ 492.874,5	—	—
Checoslovaquia	—	Kc. 40.438,6	—	—
Dinamarca	—	Kd. 7.264,1	—	—
España	—	Pta. 14.335,4	—	Pta. 2.543,6
Francia	—	Fr. 173.657,7	—	Fr. 192.021,5
Holanda	—	Fl. 5.920,7	—	Fl. 1.057,5
Italia	—	Lit. 249.446,7	—	—
Suiza	—	Fr.S. 346,6	Fr.S. 277,8	Fr.S. 17.284,6

Las columnas «Totales» comprenden las operaciones realizadas desde que entró en vigencia el primer tratado de compensación celebrado con cada país, esto es: con Alemania, 1-11-34; con Bélgica-Luxemburgo, 9-IX-33; con Brasil, 19-XI-34; con Checoslovaquia, 21-VI-33; con Dinamarca, 30-IX-33; con España, 19-XII-32; con Francia, 21-XI-32; con Holanda, 16-VI-34; con Italia, 30-X-33; con Suiza, 1-VI-34.

Los tipos de cambio que se aplican para las disponibilidades de cuenta «A» se fijan diariamente con un recargo sobre el «cambio especial». Según decreto N.º 3.130 del 27 de Agosto de 1937, este recargo es de 30%.

C. BANCOS COMERCIALES

FONDOS DISPONIBLES

Las variaciones que muestra últimamente el total de los fondos de encaje de los bancos comerciales son insignificantes; de 563,4 millones de pesos que fué su promedio diario durante la quincena expirada el 23 de Agosto, subieron en la quincena comprendida entre el 7 y el 20 de Septiembre a 564,8 millones. La cuota de encaje mínimo legal experimentó un aumento de cierta importancia, o sea de 10,3 millones, subiendo a un total de 451,2 millones, y debido a ésto el margen de excedente sobre dicho mínimo legal se estrechó en 8,8 millones, bajando a 113,6 millones.

El gráfico insertado a continuación muestra las variaciones del encaje de los bancos comerciales desde principios de 1939. Para apreciar más fácilmente las necesidades de caja de los

bancos se han dibujado en primer término, junto a la abscisa, las existencias de «Encaje en dinero» que han mantenido estas instituciones, comprendiendo en este grupo los billetes, monedas y depósitos en el Banco Central. Nótese que estas existencias han fluctuado en los últimos años en un nivel sólo ligeramente inferior al de la cuota de «Encaje mínimo legal» y cabe observar que para mantenerlas los bancos han debido recurrir con bastante frecuencia al redescuento en el Banco Central. De este gráfico puede deducirse que en la actualidad estas instituciones necesitan mantener constantemente, para atender su movimiento ordinario de caja, alrededor de 350 millones de pesos en dinero efectivo.

ENCAJE DE LOS BANCOS COMERCIALES

(Promedios diarios en millones de pesos)

PERIODOS QUINCENALES	Encaje Legal mínimo	ENCAJE EFECTIVO					Exce- dente
		Billete y mon- edas (1)	Depo- sitos Banco Central (2)	Docta. Ley 5185 (3)	Docta. Ley 6640 (4)	Total	
1939							
Sept. 11—Sept. 24	325	124	185	41	100	450	125
1940							
Sept. 9—Sept. 22	338	121	145	45	133	444	106
1941							
Sept. 8—Sept. 21	422	136	203	33	136	508	86
1942							
Marzo 23—Abril 5	405	130	206	16	134	486	81
Abril 6—Abril 19	413	141	218	16	134	509	96
Abril 20—Mayo 3	418	141	209	16	134	500	82
Mayo 4—Mayo 17	421	150	216	16	134	516	95
Mayo 18—Mayo 31	420	151	209	16	133	509	89
Junio 1—Junio 14	423	154	207	16	133	510	87
Junio 15—Junio 28	434	154	211	16	133	514	80
Junio 29—Julio 12	430	151	211	16	133	511	81
Julio 13—Julio 26	449	149	243	16	133	541	92
Julio 27—Agosto 9	433	145	247	16	133	541	108
Agosto 10—Agosto 23	441	161	253	16	133	563	122
Agosto 24—Sept. 6	443	155	258	16	133	562	119
Sept. 7—Sept. 20	451	157	259	16	133	565	114

- (1) Se incluyen 11 millones de pesos de 1½ d en oro.
 (2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados en responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal.
 (3) Préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción. Pueden concederse con cargo al encaje mínimo legal hasta 100 millones de pesos al año, siempre que no excedan del 80% de dicho encaje, ni que sobrepasen de 500 millones en total.

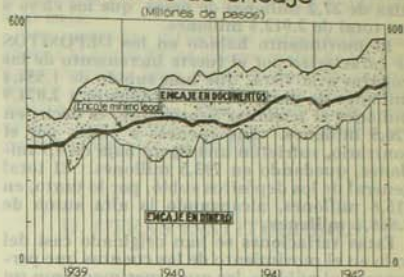
En el gráfico se observa también una zona de «Encaje en documentos» que comprende los pagarés constitutivos de los préstamos otorgados por los bancos al Fisco de acuerdo con la Ley 6.640 (antes 6.334, de 29 de Abril de 1939) y los documentos correspondientes a los créditos salitreros concedidos previa visación del Banco Central, por autorización de la Ley 5.185 (30 de Junio de 1933). Es interesante hacer notar que la inclusión de dichos documentos en el encaje, como lo autorizan las mencionadas leyes, no ha desplazado fondos efectivos, sino que por el contrario estos últimos han aumentado.

Aunque en el gráfico se ha colocado en la zona baja el dinero y arriba los documentos, no significa, como parece desprenderse del dibujo, que el mínimo de encaje legal deba constituirse en dinero y que los documentos correspondan al excedente. Por el contrario,

los bancos están autorizados para incluir dichos documentos en el mínimo legal, quedando el resto del encaje, incluso el excedente, constituido por dinero.

Bancos Comerciales

Fondos de encaje



COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Durante Septiembre, las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales experimentaron un aumento de 39,1 millones de pesos, subiendo a un total de 3.115,3 millones. Este aumento se produjo en todos

BANCOS COMERCIALES

(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1941		1942	
	Septbre.	Agosto	Septiembre	
En Chile:				
Fondos disponibles (*)	372,6	416,9	418,3	
Fondos en el exterior:				
Disponibles en Bancos y Corresponsales: En m. extr.	144,8	168,4	168,5	
Adeudados a Bancos y Corresponsales: En m. extr.	0,7	0,9	0,7	
En m. extr.	17,6	22,1	31,0	
Colocaciones en m. ch.	2.808,8	3.076,2	3.115,3	
Colocaciones en m. extr.	36,2	40,5	33,3	
Total de las Colocaciones	2.935,0	3.116,7	3.148,6	
Colocaciones en el público (**)	2.665,3	2.914,0	2.944,0	
Inversiones	310,0	329,9	351,1	
Depósitos en m. ch.	2.325,0	2.752,6	2.868,4	
Depósitos en m. extr.	59,1	66,4	68,7	
Total de los Depósitos	2.384,1	2.819,0	2.937,1	
Depósitos del público (**)	2.072,1	2.106,8	2.216,5	
Capital y Reservas	793,9	861,7	865,2	
Redescuentos	265,0	167,0	157,3	

NOTA.—El oro y las monedas extranjeras están convertidos a pesos chilenos de 1½ d oro.

Las cifras referentes a las colocaciones y los depósitos son netas, es decir, se han descartado las duplicaciones que resultan de las colocaciones y depósitos que mantienen los bancos entre sí. No se han considerado las operaciones tanto del activo como del pasivo, correspondientes a «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios», por ser de índole especial.

(*) Para los efectos del encaje legal se consideran también algunos documentos de crédito regidos por la Ley N.º 5185 y los contratos correspondientes al préstamo otorgado al Fisco en virtud de la Ley N.º 6.640 (véase cuadro sobre «Encaje»).

(**) Después de restar las operaciones efectuadas con el Fisco, Reparticiones Gubernativas, Municipalidades, Cajas de Ahorro, Instituciones de Fomento, Instituciones de Crédito Hipotecario, Cajas de Previsión, Caja de Amortización, Ferrocarriles del Estado, Beneficencia Pública y otras.

los rubros de colocaciones, con excepción del que comprende los documentos en cobro judicial y en mora, que disminuyó a su nivel más bajo registrado hasta ahora de sólo 48,4 millones.

El aumento referido obedece casi exclusivamente al desarrollo de los créditos concedidos directamente al público, los que acusan un alza de 37,2 millones de pesos, que los elevó a un total de 2.912,5 millones.

El movimiento habido en los DEPOSITOS se caracteriza por el fuerte incremento de las cuentas a la vista, que han subido de 1.954,4 millones de pesos a fines de Agosto, a 2.074,9 millones al terminar Septiembre, es decir, en 120,5 millones. Las cuentas a plazo, por el contrario, sufrieron una ligera baja de 4,7 millones, quedando en 793,5 millones. El total general de los depósitos subió, por lo tanto, en 115,8 millones, alcanzando la alta suma de 2.868,4 millones.

Estas variaciones se han originado casi todo en el movimiento de las cuentas que pertenecen al público, las que experimentaron un aumento de 107,7 millones de pesos, quedando en 2.149,7 millones.

Los depósitos en MONEDAS EXTRANJERAS subieron levemente entre Agosto y Septiembre, de 66,4 a 68,7 millones de pesos de 1½ d oro, mientras que las colocaciones en estas monedas sufrieron una baja de 40,5 a 33,3 millones de pesos de la misma paridad.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Durante Septiembre se produjo otro aumento de importancia en los DEPOSITOS constituidos en la Caja Nacional de Ahorros, por 55,2 millones de pesos, superando sus más altos niveles anteriores, con un total de 1.881,8 millones. Este aumento se debe en parte a un incremento de los depósitos del público, que llegaron a 1.362,1 millones, influyendo también el movimiento de las cuentas del Fisco y de otras instituciones.

Las COLOCACIONES de esta institución acusan para Septiembre un aumento casi igual al del mes anterior, de 14,4 millones de pesos, alcanzando, como los depósitos, su más alto total con 1.148,3 millones. De este aumento corresponde a operaciones realizadas directamente con el público la suma de 12,2 millones, con lo cual el total de estas operaciones subió a 885,5 millones, que también representa su más alto nivel.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1941	1942	
	Septiembre	Agosto	Septiembre
Fondos disponibles	268,1	346,8	379,1
Depósitos totales	1.533,5	1.826,6	1.881,8
Depósitos del público	1.157,5	1.333,2	1.362,1
Colocaciones totales	911,8	1.131,9	1.148,3
Colocaciones en el público	684,2	871,1	885,5
Inversiones	378,8	432,8	433,1

Los FONDOS DISPONIBLES de la institución en referencia quedaron a fines de Septiembre en 379,1 millones de pesos, cantidad que acusa un incremento de 32,3 millones durante el mes.

DEPOSITOS DE AHORRO

Durante Septiembre los depósitos de ahorro han continuado en su tren ascendente, con un incremento de 12,2 millones de pesos, quedando a fines del mes en 1.045,5 millones.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1938	1939	1940	1941	1942
Enero	547,7	600,1	700,5	830,7	924,3
Febrero	531,6	603,1	707,2	845,5	935,2
Marzo	554,1	619,0	719,6	852,9	948,5
Abril	538,0	615,8	736,6	865,9	958,4
Mayo	561,4	622,9	751,0	877,7	977,9
Junio	571,0	634,1	762,9	887,7	996,6
Julio	578,0	645,3	777,9	901,7	1.022,2
Agosto	583,5	651,2	783,4	909,0	1.033,3
Septiembre	580,8	654,1	785,2	915,7	1.045,5
Octubre	574,9	658,9	784,8	925,8	
Noviembre	575,1	668,8	792,9	930,3	
Diciembre	597,4	692,5	819,2	935,0	

MOVIMIENTO BANCARIO

El promedio diario de los documentos canjeados en las cámaras de compensación experimentó una baja insignificante durante Septiembre, a 142,7 millones de pesos, de 143,2 millones en Agosto.

MOVIMIENTO TOTAL EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de pesos)

MESES	1938	1939	1940	1941	1942
Enero	1.915,8	1.833,1	2.154,4	2.691,0	3.457,0
Febrero	1.747,7	1.642,1	1.972,1	2.215,8	2.767,5
Marzo	2.104,9	2.084,4	2.256,9	2.727,1	3.242,4
Abril	2.048,4	2.151,1	2.547,3	2.678,0	3.288,0
Mayo	1.943,8	2.145,9	2.443,4	2.594,0	3.492,8
Junio	1.803,0	1.892,0	2.276,1	2.514,4	3.252,8
Julio	2.043,9	2.080,5	2.495,9	3.028,3	3.828,3
Agosto	1.958,6	2.130,9	2.388,6	2.857,2	3.580,1
Septiembre	1.717,2	2.037,8	2.184,5	2.935,8	3.424,0
Octubre	1.875,4	2.175,5	2.573,3	3.340,8	
Noviembre	1.918,6	2.140,0	2.416,5	3.013,3	
Diciembre	2.032,3	2.239,3	2.502,3	3.211,9	

Los cargos en cuentas corrientes y de depósito (en bancos comerciales y Caja Nacional

MOVIMIENTO TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPÓSITO

(En millones de pesos)

MESES	Bco. Central de Chile		Bancos Comerciales		Caja Nac. de Ahorros	
	1941	1942	1941	1942	1941	1942
Enero	1.652,8	2.141,1	3.939,1	5.160,4	980,3	1.163,9
Febrero	1.585,0	2.065,5	3.303,5	4.185,9	818,9	953,4
Marzo	1.822,3	2.129,0	4.077,9	4.985,6	985,5	1.185,8
Abril	1.870,8	2.338,4	4.179,6	5.103,2	978,1	1.098,8
Mayo	1.732,4	2.162,4	3.913,1	5.266,5	960,4	1.161,7
Junio	1.628,6	2.277,8	3.796,0	5.011,5	920,6	1.247,3
Julio	1.845,7	2.589,1	4.579,8	6.016,2	1.074,7	1.385,5
Agosto	1.879,9	2.466,7	4.328,9	5.229,5	964,1	1.261,8
Septiembre	1.955,7	2.465,2	4.012,6	5.229,5	939,8	1.154,2
Octubre	1.925,4		5.268,3		1.121,3	
Noviembre	1.765,5		4.504,0		1.016,0	
Diciembre	2.504,9		5.331,3		1.237,9	

de Ahorros) subieron levemente entre los meses citados, de 262,3 a 266 millones de pesos diarios.

En el gráfico que insertamos a continuación, una de las curvas representa, en valores absolutos, los promedios diarios de los cargos efectuados contra depósitos en cuenta corriente, a la vista y a plazo en los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros. El movimiento de los cargos bancarios es uno de los elementos, aunque no el más importante, que sirve a la observación estadística para medir el desarrollo del comercio interior de un país. Sin embargo, para estos efectos, los valores absolutos de los cargos necesitan una rectificación, porque en ellos no sólo se expresa el volumen real de los negocios financiados con los cargos efectuados, sino también la variación que han sufrido los precios en el mercado interno. Si se elimina la influencia de este último factor, se obtiene la segunda curva de nuestro gráfico que, como se ve, se distingue en su trayectoria sustancialmente de la primera.

Cargos bancarios

En Bancos Comerciales y Caja Nacional de Ahorros



En 1934 y 35, épocas en que el nivel de los precios al por mayor en Chile se mantuvo relativamente estable, ambas curvas demuestran un marcado paralelismo. El aumento de los cargos bancarios correspondió a un aumento igual del volumen efectivo de los negocios. Una fuerte alza de los precios en el segundo semestre de 1936 y primer semestre de 1937, causada principalmente por factores externos, conduce a una separación de ambas curvas. Los valores de los cargos bancarios aumentan bruscamente, pero el volumen de los negocios por ellos representado, queda atrás. Siguen dos años de un desarrollo relativamente normal. Una leve baja que experimenta el nivel de los precios en este período, hace que los valores reales de los cargos bancarios aumenten con una intensidad ligeramente superior a los valores absolutos. Un nuevo período co-

mienza con el estallido de la guerra en 1939. Los cargos experimentan, entre ese año y el presente, un aumento de más de 70%. Los valores reales, en cambio, indican un cierto aumento del volumen de los negocios sólo en los dos primeros años de este período; en 1941 se mantienen a un nivel estacionario, y en el presente año indican una franca tendencia a la baja.

Las marcadas variaciones estacionales que enseña la curva de los valores reales de los cargos bancarios, hace suponer que ella experimente una ligera reacción en el último trimestre de este año. Pero es muy posible que su término medio en 1942 no sea superior, sino tal vez inferior, al de 1939.

D. OTRAS INSTITUCIONES

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Las principales variaciones que se observan para Septiembre en las colocaciones de las instituciones de fomento, son los aumentos en los préstamos concedidos por las cajas de Crédito Agrario y Minero, de 8,2 y 3,6 millones de pesos, respectivamente.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Saldo vigentes de sus colocaciones a fines de cada mes.

(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Agrario	Caja de Crédito Agrícola	Inst. de Crédito Industr.	Caja de Crédito Minero	Inst. de Fomento Tarapacá	Inst. de Fomento Antofagasta
1941 Septiembre.....	259,3	69,6	91,9	73,1	8,1	3,4
Octubre.....	268,1	69,8	92,6	74,8	8,2	3,5
Noviembre.....	283,4	69,7	94,7	78,8	8,2	3,7
Diciembre.....	300,4	72,3	93,2	79,3	8,2	3,8
1942 Enero.....	308,8	72,6	96,9	79,6	5,7	2,8
Febrero.....	317,4	73,3	100,1	81,5	5,8	3,1
Marzo.....	309,3	75,2	100,4	83,2	6,0	3,8
Abril.....	313,3	75,5	96,9	83,8	6,0	3,0
Mayo.....	318,2	76,3	95,8	85,9	6,1	3,0
Junio.....	331,0	81,0	98,0	86,2	6,2	3,1
Julio.....	339,4	78,1	102,4	86,1	6,3	2,7
Agosto.....	344,1	78,4	106,5	85,5	6,6	2,9
Septiembre.....	352,3	78,9	106,9	89,1	6,6	3,0

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

En Octubre se ha producido un aumento general en el volumen de bonos hipotecarios en circulación, debido a que incrementaron sus emisiones todas las instituciones hipotecarias. El aumento asciende a 44,3 millones de pesos, alcanzando un total de 1.408,3 millones, que es el más alto registrado hasta ahora.

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

Circulación nominal de bonos en moneda chilena

(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Hipotecario	Banco Hipotecario de Chile	Banco Hipotecario de Valparaíso	Total
1941 Octubre.....	650,9	421,1	152,4	1.224,4
Noviembre.....	655,6	423,5	152,7	1.231,8
Diciembre.....	665,2	428,7	154,0	1.247,9
1942 Enero.....	671,0	431,9	156,3	1.259,2
Febrero.....	677,8	431,5	157,6	1.266,9
Marzo.....	685,9	425,1	158,5	1.269,5
Abril.....	686,8	431,2	160,2	1.278,2
Mayo.....	701,2	441,5	161,6	1.304,3
Junio.....	728,2	445,2	160,5	1.333,9
Julio.....	751,4	445,9	166,2	1.363,5
Agosto.....	759,2	438,7	166,1	1.364,0
Septiembre.....	782,6	457,1	168,6	1.408,3
Octubre.....	782,6	457,1	168,6	1.408,3

E. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS PROTESTADAS

El número de letras protestadas en el período comprendido entre el 7 de Septiembre al 10 de Octubre, con un total de 2.648, permaneció aproximadamente en el mismo nivel del período anterior de 4 semanas. El valor de los protestos, en cambio, subió entre estos dos períodos, de 4 millones de pesos a 5 millones.

LETRAS PROTESTADAS POR FALTA DE PAGO

(Valores en miles de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Número	Valor
1932.....	33.602	33.258,9
1933.....	7.251	11.467,9
1934.....	6.947	12.329,0
1935.....	10.156	17.999,3
1936.....	14.766	22.407,1
1937.....	21.070	38.218,3
1938.....	31.358	54.727,4
1939.....	34.626	54.778,7
1940.....	32.081	53.866,3
1941.....	38.195	69.873,3
Tarapacá.....	14	18,9
Antofagasta.....	48	92,2
Atacama.....	103	123,4
Copulimbo.....	99	170,0
Aconcagua.....	8	8,0
Valparaíso.....	240	457,9
Santiago.....	1.186	1.994,5
O'Higgins.....	60	158,5
Celchagua.....	—	—
Curico.....	76	137,9
Talca.....	240	457,9
Linares.....	19	38,6
Maule.....	83	92,9
Nuble.....	85	87,5
Concepción.....	236	319,5
Arauco.....	3	1,9
Bio-Bio.....	22	17,9
Malleco.....	23	24,1
Cautín.....	132	266,0
Valdivia.....	120	709,7
Ocoeno.....	61	101,6
Llanquihue.....	13	55,5
Chilo.....	—	—
Aysén.....	10	56,1
Magallanes.....	—	—
7 Septiembre. 1942—10 Octubre. 1942.....	2.648	5.020,6
1942—5 Septiembre. 1942.....	2.639	4.014,5
25 Agosto 1941—27 Septiembre. 1941.....	2.730	4.684,9

CAUSAS DE INSOLVENCIA

En Septiembre, lo mismo que en Agosto, ingresó sólo una causa de insolvencia a las Ligas y Uniones Comerciales del país con activo y pasivo de 120,6 mil pesos, respectivamente. Además ingresaron 7 causas con sólo pasivo conocido de 39,8 mil pesos y 2 causas sin activo ni pasivo conocidos.

CAUSAS DE INSOLVENCIA

(En miles de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	N.º	Activo	Pasivo
1932.....	145	18.754,4	11.672,0
1933.....	13	2.198,8	1.785,4
1934.....	6	165,1	194,7
1935.....	27	2.412,5	2.747,7
1936.....	32	3.814,2	4.831,4
1937.....	47	6.998,4	6.731,3
1938.....	59	11.984,5	10.431,5
1939.....	61	7.818,1	7.336,6
1940.....	29	2.388,0	2.094,4
1941.....	32	3.702,7	4.359,8
1941 Septiembre.....	1	90,0	67,0
Octubre.....	2	151,8	151,4
Noviembre.....	4	480,4	338,9
Diciembre.....	—	—	—
1942 Enero.....	4	388,0	282,3
Febrero.....	—	—	—
Marzo.....	2	235,5	453,5
Abril.....	5	2.149,6	2.068,5
Mayo.....	3	704,1	341,5
Junio.....	2	270,3	189,4
Julio.....	1	140,0	100,0
Agosto.....	1	120,6	120,6
Septiembre.....	—	—	—

QUIEBRAS

De acuerdo con las últimas cifras dadas a conocer por la Dirección General de Estadística, en Julio se declararon 11 quiebras; en Agosto 6 y en Septiembre 7; en el año anterior se declararon 10 quiebras en Julio, también 10 en Agosto y 9 en Septiembre.

QUIEBRAS

(Datos de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero a Dic. 1939	Enero a Dic. 1940	Enero a Dic. 1941*	Sept. 1941*	Julio 1942*	Agosto 1942*	Sept. 1942*
Abarrotes y frutos del país.....	10	7	12	—	2	—	1
Agricultores.....	2	6	3	—	1	—	—
Boticas.....	3	—	1	—	—	—	—
Comerciantes y ambulantes.....	6	4	2	1	1	2	2
Industrias varias.....	8	4	5	—	—	—	1
Panaderías.....	—	3	5	—	—	—	—
Saesterías y zapaterías.....	5	1	1	—	—	—	—
Tiendas y paqueterías.....	27	6	12	2	1	4	3
Varios giros.....	81	70	67	6	6	—	—
Total.....	142	101	108	9	11	6	7

* Cifras provisionales.

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

Las transacciones en acciones en las Bolsas de Valores que ya en Agosto alcanzaron, con un total de 169 millones de pesos, un nivel superior al de los meses precedentes, continuaron muy activas en Septiembre, llegando a 204,8 millones de pesos. El alza obedeció principalmente al mayor valor de lo transado en acciones de compañías industriales el que alcanzó a 120,5 millones de pesos, una de las más altas cifras registradas hasta ahora en estas transacciones y que sólo ha sido superada en Octubre del año 1941 con un valor de 133,7 millones de pesos.

Las transacciones en bonos sufrieron un descenso en Septiembre a causa de la fuerte baja en el valor de lo transado en bonos hipotecarios, que de 29,3 millones de pesos bajó a 12,9 millones. Este descenso no alcanzó a ser compensado por el mayor valor de lo transado en bonos del Estado y Municipalidades, que subió de 7,9 millones de pesos a 17,3 millones. El total de las transacciones en bonos alcanzó en Septiembre a 30,6 millones de pesos, acusando una baja de 7,2 millones en comparación con el de Agosto.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1932 Promedio mensual	62,4	10,0	0,6	1,4
1933	107,5	7,8	2,4	0,6
1934	93,7	6,8	2,7	0,4
1935	104,2	6,0	3,5	1,8
1936	98,0	10,2	4,1	1,0
1937	115,1	9,9	4,6	1,4
1938	70,0	9,3	4,2	0,8
1939	70,4	9,6	4,5	0,5
1940	85,0	9,8	5,4	0,3
1941	231,8	12,1	6,4	0,4
1941 Septiembre	333,1	13,1	9,5	0,4
Octubre	433,3	13,6	6,3	0,3
Noviembre	198,4	15,1	4,6	0,2
Diciembre	193,1	14,2	6,4	0,3
1942 Enero	169,5	11,3	7,1	0,2
Febrero	134,2	9,8	6,5	0,1
Marzo	149,6	12,1	8,8	0,2
Abril	160,0	13,4	8,1	0,5
Mayo	138,9	12,4	9,6	0,4
Junio	128,3	16,0	8,5	0,1
Julio	137,0	20,9	11,3	0,5
Agosto	169,0	29,3	7,9	0,5
Septiembre	204,8	12,9	17,3	0,4

B. CAMBIO

En Octubre se mantuvo el cambio especial del dólar en \$ 19,37; el de exportación en \$ 25,10, tipo vendedor y el de disponibilidades propias en \$ 31,10, también vendedor.

El precio de venta del boliviano en Chile fué

fijado a principios de Septiembre en 68,2 centavos chilenos por cada boliviano.

El precio del dólar en el mercado libre siguió en su tendencia ascendente alcanzando, en promedio, en Octubre un precio de \$ 32,98 en comparación con \$ 32,16 en Septiembre y \$ 33,13 en Octubre de 1941. El precio de la moneda de 100 pesos, que en Septiembre se mantuvo aproximadamente en el mismo nivel de Agosto, experimentó un nuevo aumento en Octubre llegando a un precio superior a cualquiera de los registrados con anterioridad; su precio medio en este mes fué de 767 pesos contra 747 en Septiembre y 686 pesos en Octubre de 1941.

TIPOS DE CAMBIO
(Promedios mensuales en pesos)

	Cambio especial Dólar U.S.A. (1)	Cambio de exportación Dólar U.S.A.	Cambio de disponibilidades propias Dólar U.S.A.	Cambio en el mercado libre Dólar U.S.A.	Oro \$ 100
1941 Octubre	19,37	35,—	31,—	33,13	686
Nov.	19,37	25,—	31,—	33,43	690
Dic.	19,37	25,—	31,—	31,52	688
1942 Enero	19,37	25,—	31,—	31,52	691
Febrero	19,37	25,—	31,—	30,98	685
Marzo	19,37	25,—	31,—	30,40	695
Abril	19,37	25,—	31,—	30,37	710
Mayo	19,37	25,—	31,—	30,50	731
Junio	19,37	25,—	31,—	31,02	734
Julio	19,37	25,10	31,10	31,17	744
Agosto	19,37	25,10	31,10	31,66	749
Sept.	19,37	25,10	31,10	32,16	748
Octubre	19,37	25,10	31,10	32,98	767

El Consejo Nacional de Comercio Exterior, en sesión de 23 de Octubre, acordó autorizar la liquidación a \$ 31, de los dólares provenientes de las exportaciones de la industria casera chilena, como: choapinos, bufandas, ponchos, tejidos a mano, etc.; de los artículos elaborados de cobre y plata como ceniceros, fuentes, fruteros, etc., y además, de los productos de la cerámica nacional.

En relación con la importación de billetes norteamericanos a Estados Unidos, la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica ha comunicado que, a partir del 31 de Octubre de 1942, toda persona, al llegar a los Estados Unidos, estará obligada a entregar a las autoridades aduaneras cualquier cantidad de billetes de curso legal de los Estados Unidos de América en su posesión en exceso de US \$ 50. Hasta la fecha, y como lo indicamos en nuestro boletín anterior, el total de esos billetes que se permitía entrar a los Estados Unidos era de US. \$ 250.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las entradas fiscales, que sumaron en Septiembre 165,7 millones de pesos, fueron inferiores en 20 millones a las de Agosto y también menores en 18 millones a las de Septiembre de 1941. Entre Enero y Septiembre, los ingresos fiscales han sumado 1.794,5 millones de pesos, superando en 157,4 millones a los que se percibieron en los mismos meses del año anterior.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1941		1942	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	136,9		194,1	
Febrero	112,9	515,4	152,2	523,6
Marzo	157,0		187,1	
Abril	192,0	191,0	159,7	257,8
Mayo	168,0	226,7	174,8	230,3
Junio	263,8	214,6	373,6	236,7
Julio	188,5	225,9	199,6	278,3
Agosto	224,3	190,5	185,7	225,1
Septiembre	193,7	197,8	165,7	219,7
Octubre	212,7	204,8		
Noviembre	257,6	219,3		
Diciembre	358,0	574,5		

Los egresos fiscales del mes de Septiembre, con un total de 219,7 millones de pesos, fueron algo inferiores a los de Agosto que alcanzaron

RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros Impuestos	Total
1932	142,4	108,5	250,9
1933	213,1	185,4	398,5
1934	243,5	242,5	486,0
1935	350,7	268,6	619,3
1936	338,7	355,9	694,6
1937	253,2	372,9	626,1
1938	282,6	425,1	707,8
1939	302,1	420,5	722,6
1940	382,6	511,2	893,8
1941	500,8	694,7	1.195,5
1941 Septiembre	15,6	74,8	90,4
Octubre	54,6	62,1	116,7
Noviembre	102,6	61,9	164,5
Diciembre	65,0	92,8	157,8
1942 Enero	21,6	70,1	91,7
Febrero	17,4	57,9	75,3
Marzo	21,0	84,5	105,5
Abril	22,1	68,0	90,1
Mayo	48,9	82,2	131,1
Junio	153,9	87,1	241,0
Julio	41,3	81,0	122,3
Agosto	22,3	82,1	104,4
Septiembre	23,6	76,7	100,3

a 225,1 millones; en comparación con los de Septiembre del año pasado presentan un aumento de 21,9 millones de pesos. De Enero a Septiembre, el monto de los gastos ha ascendido a 1.971,5 millones de pesos, cifra que, comparada con la de igual período del año anterior, revela un incremento de 209,6 millones de pesos.

El rendimiento de los impuestos alcanzó en Septiembre a 100,3 millones de pesos y en los meses de Enero a Septiembre a 1.061,7 millones (372,1 millones provenientes de impuestos a la renta y 689,6 millones de otros impuestos). En igual lapso de 1941, las entradas percibidas por concepto de impuestos sumaron 756,5 millones (278,6 millones por impuestos a la renta y 477,9 millones por otros impuestos).

Un nuevo descenso experimentaron en Septiembre las entradas recaudadas con intervención de las Aduanas. En Agosto estas entradas alcanzaron a 85,8 millones de pesos, bajando a 66,8 millones en Septiembre; comparadas con las de Septiembre del año pasado acusaron también una baja de 14,6 millones. El total de lo recaudado de Enero a Septiembre, que ha sumado 686,1 millones de pesos presenta una disminución de 12,3 millones con respecto a la suma alcanzada en los mismos meses de 1941.

RENTAS ADUANERAS

(En millones de pesos)

FECHAS	Exportación	Importación	Otras Entradas	Total
1932	0,1	127,1	26,7	153,9
1933	44,6	212,1	45,4	302,2
1934	0,1	344,2	62,3	406,6
1935	0,8	467,2	111,5	579,6
1936	0,6	495,7	189,4	685,7
1937	0,6	553,2	231,3	785,1
1938	0,4	617,0	252,5	869,9
1939	0,4	601,0	239,8	841,3
1940	0,5	634,9	277,5	912,9
1941	1,7	639,3	356,6	997,7
1941 Septiembre	0,1	54,1	27,2	81,4
Octubre	0,2	61,7	39,0	100,9
Noviembre	0,1	63,0	37,3	100,4
Diciembre	0,2	61,0	36,7	97,9
1942 Enero	0,1	47,7	26,2	74,0
Febrero	—	49,4	24,2	73,6
Marzo	0,1	46,6	25,7	72,4
Abril	0,1	44,7	26,0	70,8
Mayo	0,2	40,0	25,5	65,7
Junio	0,1	56,5	29,0	85,6
Julio	0,1	61,0	30,2	91,3
Agosto	0,1	54,3	31,4	85,8
Septiembre	0,1	91,8	24,9	66,8

CAJA DE AMORTIZACION

Los ingresos de la Caja de Amortización sumaron 68,4 millones de pesos en Septiembre, de los cuales 12,9 millones correspondieron a rentas, 1,8 millones a aporte para servicio de empréstitos, 52,8 millones a entradas especiales y 893,7 mil pesos a ingresos diversos.

Los egresos alcanzaron a 40,6 millones de pesos, destinándose en Septiembre 9,1 millones al servicio de empréstitos.

En Septiembre quedó un saldo a favor de la Caja de 27,7 millones de pesos; en los meses de Enero a Septiembre, en que los ingresos alcanzaron un total de 170,2 millones de pesos y los egresos a 110,9 millones, ha quedado un saldo a favor de la Caja de 59,3 millones de pesos.

CAJA DE AMORTIZACION

Movimiento de ingresos y egresos en el mes de Septiembre de 1942

(En miles de pesos)

INGRESOS	68.387,9	EGRESOS	40.651,4
Rentas.....	12.916,8	Servicio de Empréstitos.....	9.124,8
1.ª transferencia prop. raíz.....	1.596,8	Inta. deuda int. directa.....	2.449,2
Participación imp. renta.....	8.757,5	Amortiz. " " ".....	855,0
" " imp. Leyes 5786 y 5991.....	2.360,7	Inta. deuda int. indirecta.....	1.902,6
Participación imp. herencias y donaciones.....	336,0	Amortiz. deuda int. indirecta.....	348,0
Otras rentas.....	90,8	Inta. emprést. munic. sin garantía.....	65,7
(Menos rentas en poder de Tesorería).....	225,0	Amortiz. emprést. municipal sin garantía.....	58,0
Aporte para servicio de empréstitos.....	1.821,6	Otros servicios.....	3.446,3
Entradas especiales.....	52.755,8	Operaciones en suspenso.....	286,5
Corp. de Rec. y Auxilio.....	—	Gastos del servicio.....	31.210,1
Ley 7.144.....	52.428,8	Otros egresos.....	220,4
Prod. divisas Lav. de Oro.....	326,9	Devoluc. de rentas y otras Comisiones Banco Central	—
Otros Ingresos.....	893,7	Leyes 6.159, 7.144.....	—
		Giros orden Tes. Gen. Ley 6.640.....	—
		Lav. de Oro. Dto. Ley 550 6.159.....	326,9
		Enteros en Tes. Gen. Ley 6.159.....	—
		Egresos diversos.....	401,3
		Giros Ley 7.144.....	30.291,6

SECCION EXTRANJERA

NOTA GENERAL: En los cuadros insertados a continuación, las cifras de las cuentas bancarias, incluso las de billetes en circulación o medio circulante, representan, salvo indicación en contrario, los estados de fines de año o fines de meses. Las cifras anuales de los demás rubros, son términos medios mensuales. Véase también el editorial: «La Sección Extranjera» del Boletín N.º 86.

A. PAISES EUROPEOS

ALEMANIA

AÑOS Y MESES	Reichsbank					Ocho Grandes Bancos Comerciales					Cajas de Ahorro	Cámaras de	Precios			Ventas al por menor (Cooperación de consumo)	Producción industrial	Comercio Exterior		Bolsa de Valores	
	Tasa de descuento	Oro y divisas (1)	Colocaciones (1)	Depósitos (1)	Circulante total	Tasa de descuento privado	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Compensación	Precios al por mayor	Precios al por menor (1)	Costo de la vida	1913-14=100	1913-14=100	1928=100	Mill. de RM.	Importación	Exportación	Índice Acciones	Bonos 6%
	En millones de RM.					En millones de RM.					1913=100			1913=100			Mill. de RM.		1924-25=100		
1930.....	4,9				6.179	4.43	—	—	—	10.400	9.945	124.6	97.8	148.1	43.1	87.1	866	944	109.2	83.3	
1931.....	5,9				6.638	5.78	—	—	—	9.722	7.153	110.9	66.4	136.1	35.2	68.5	561	767	—	—	
1932.....	5,3				5.642	4.95	6.551	(2)	8.048	9.071	4.610	96.5	50.3	120.6	29.6	54.0	389	473	—	—	
1933.....	4	530	3.375	396	5.715	3.88	6.092	7.308	10.508	4.356	9.33	57.3	118.0	27.9	61.5	350	406	67.3	82.4		
1934.....	4	165	4.017	644	5.972	3.77	6.011	6.999	12.356	8.854	98.4	63.4	121.1	24.6	80.9	371	347	77.5	90.3		
1935.....	4				5.300	1.032	6.373	3.15	6.055	6.888	13.496	4.900	101.8	69.1	123.0	24.1	95.3	347	356	90.4	
1936.....	4				75	6.108	1.012	6.964	2.96	6.053	6.938	14.303	51.14	104.1	75.1	124.5	25.7	107.8	351	308	
1937.....	4				76	6.584	1.059	7.499	2.91	6.536	7.473	15.741	59.20	105.9	79.0	125.1	27.5	118.8	456	492	
1938.....	4				77	6.143	1.527	10.404	2.88	6.925	7.915	17.687	6.558	105.7	73.9	125.6	27.2	128.0	454	438	
1939.....	4																				
Julio.....	4	76	7.160	920	8.721	2.88	7.143	8.067	17.003	6.530	105.6	73.5	126.8	28.3	128.7	28.3	128.7	417	439	107.9	100.6
Agosto.....	4	76	7.531	1.033	8.953	2.88	7.290	8.230	17.127	6.770	105.9	73.4	126.5	27.9	129.4	27.9	129.4	457	419	102.2	99.9
Septiembre.....	4	77	9.071	1.231	10.170	2.88	7.122	8.209	16.978	7.091	105.6	74.1	125.2	29.1	133.3	29.1	133.3	450	416	103.2	99.8
Octubre.....	4	77	8.423	1.040	9.862	2.88	7.348	8.333	17.222	6.962	105.7	75.1	124.9	29.9	133.5	29.9	133.5	477	466	103.5	99.8
Noviembre.....	4	77	8.408	1.141	9.865	2.88	7.301	8.558	17.421	6.723	106.1	75.0	125.0	30.8	137.1	30.8	137.1	464	431	106.6	99.7
Diciembre.....	4	77	9.143	1.527	10.404	2.88	—	—	17.687	7.617	106.3	74.1	125.3	30.3	130.9	30.3	130.9	486	479	105.1	99.3
1939.....	4																				
Enero.....	4	76	8.102	1.119	9.937	2.88	7.639	8.672	18.192	6.877	106.5	73.9	125.8	23.4	130.2	23.4	130.2	410	418	103.9	99.6
Febrero.....	4	76	8.370	1.105	10.081	2.88	7.704	8.716	18.428	6.258	106.5	73.6	125.7	24.3	132.6	24.3	132.6	426	388	104.8	99.9
Marzo.....	4	77	9.207	1.249	10.497	2.88	7.789	8.801	18.565	7.591	106.6	75.1	126.0	25.1	135.5	25.1	135.5	454	450	103.9	99.9
Abril.....	4	77	8.925	1.127	10.740	2.88	8.210	9.118	18.668	6.480	106.4	76.7	125.9	23.0	136.1	23.0	136.1	403	437	103.5	99.6
Mayo.....	4	77	8.793	1.292	10.742	2.76	8.348	9.365	17.020	6.065	105.5	77.3	126.1	26.1	139.1	26.1	139.1	440	485	102.6	99.0
Junio.....	4	77	9.410	1.281	10.953	2.75	8.149	9.173	18.860	8.011	106.8	77.6	126.5	26.8	—	26.8	—	443	538	100.8	99.0
Julio.....	4	77	9.711	1.294	11.229	2.75	—	—	—	7.473	107.0	—	—	—	—	—	—	—	—	100.0	99.0

GRAN BRETAÑA

AÑOS Y MESES		Banco de Inglaterra					Bancos Comerciales (1)					Cámaras de Compensación (2)		Precios		Prod. indus. trial (3)	Comercio Exterior		Bolsa de Valores	
		Tasa de descuento	Oro	Billetes	Colocaciones e inversiones	Depósitos	Tasa de Acept. banc. 90 d.	Tasa de dinero a la vista	Caja	Depósitos	Colocaciones	Inversiones	Compensación (2)	Pr. al por mayor (3)	Costo de la vida (4)		Importación	Exportación	Índice Acciones	Índice Obligaciones
En millones de £					En millones de £					1929=100	1929=100	1929=100	Mill. de £	Dic. 1921=100						
1932.....	1	129.6	404.6	122.8	140.5	1.87	1.61	206	1.983	1.308	472	108.3	75	88	83.5	54.3	30.4	90.5	113.2	
1933.....	1	192.2	452.3	105.0	143.4	0.82	0.82	216	1.971	1.166	565	109.1	75	85	88.2	52.5	30.6	104.5	119.7	
1934.....	2	199.5	459.5	106.8	133.9	0.58	0.73	221	2.091	1.260	605	126.9	78	87	105.6	58.4	35.5	114.8	118.4	
1936.....	2	287.7	511.6	124.4	154.8	0.60	0.50	244	2.315	1.402	660	136.4	83	90	115.8	65.7	36.7	129.2	118.4	
1937.....	2	326.4	546.4	124.4	154.9	0.58	0.50	244	2.330	1.447	635	144.3	95	94	123.0	70.5	43.5	128.2	118.4	
1938.....	2	326.4	556.4	110.9	152.6	0.63	0.51	243	2.254	1.375	615	133.1	89	95	115.7	71.6	39.2	107.5	116.3	
1939.....	2,25	0.2	580.2	164.7	181.6	1.22	0.96	274	2.441	1.510	609	124.3	90	96	—	69.9	36.6	101.0	112.3	
1940.....	2	0.2	608.2	183.9	189.1	1.04	1.00	334	2.880	1.330	771	—	120	113	—	89.4	34.4	—	—	
1941.....	2	0.2	737.3	187.4	213.2	1.03	1.00	366	3.329	1.119	999	—	134	121	—	—	—	—	—	
1942.....	2	0.2	628.7	150.9	186.3	1.03	1.00	293	2.824	1.174	848	—	132	122	—	—	—	—	—	
Mayo.....	2	0.2	617.3	157.6	184.5	1.03	1.00	311	2.946	1.195	880	—	133	121	—	—	—	—	—	
Junio.....	2	0.2	650.7	185.3	198.7	1.03	1.00	306	2.991	1.297	902	—	134	121	—	—	—	—	—	
Julio.....	2	0.2	663.1	186.3	183.9	1.03	1.00	316	2.997	1.243	935	—	135	121	—	—	—	—	—	
Agosto.....	2	0.2	666.3	186.3	183.9	1.03	1.00	316	2.997	1.243	935	—	135	121	—	—	—	—	—	
Septiembre.....	2	0.2	669.4	148.9	193.2	1.03	1.00	330	3.115	1.275	939	—	135	122	—	—	—	—	—	
Octubre.....	2	0.2	685.8	163.5	191.6	1.03	1.00	328	3.176	1.225	986	—	135	122	—	—	—	—	—	
Noviembre.....	2	0.2	705.2	183.8	192.1	1.03	1.00	332	3.208	1.181	999	—	136	123	—	—	—	—	—	
Diciembre.....	2	0.2	737.3	187.4	213.2	1.03	1.00	366	3.329	1.119	999	—	137	122	—	—	—	—	—	
1942.....	2	0.2	744.2	187.0	205.5	1.03	1.00	330	3.222	1.087	1.008	—	137	122	—	—	—	—	—	
Enero.....	2	0.2	748.5	181.4	195.5	1.03	1.00	318	3.085	1.059	1.017	—	139	122	—	—	—	—	—	
Febrero.....	2	0.2	753.6	191.9	200.9	1.03	1.00	347	3.072	1.138	1.050	—	139	121	—	—	—	—	—	
Marzo.....	2	0.2	765.6	172.8	190.1	1.03	1.00	319	3.081	1.215	1.048	—	140	122	—	—	—	—	—	
Abril.....	2	0.2	782.1	160.4	191.9	1.03	1.00	326	3.131	1.235	1.049	—	—	—	—	—	—	—	—	
Mayo.....	2	0.2	794.0	168.8	188.3	—	—	355	3.263	1.234	1.058	—	—	—	—	—	—	—	—	

ALEMANIA: (1) Series modificadas, se refieren sólo al Reichsbank, antes comprendían además 4 bancos de emisión privados. (2) Término medio de 11 meses (Enero a Noviembre). (3) Precios no sujetos a regulaciones por acuerdos. GRAN BRETAÑA: (1) 10 Bancos de Clearing de Londres. (2) Términos medios diarios. (3) Board of Trade. (4) Ministerio del Trabajo.

FRANCIA

AÑOS Y MESES	BANCO DE FRANCIA										BELGICA																	
	Banco de Francia			Cajas de Ahorro		Cámaras de Compensación		Precios (1)		Comercio Exterior		Bolsa de Valores		Bco. Nac. de Belg.			Cajas de Ahorro		Cámaras de Compensación		Precios		Comercio Exterior (1)		Bolsa de Valores			
	Tasa de descuento	Oro y divisas (3)	Billetes	Depósitos	Compensación	Pr. al por mayor	Costo de la vida	Pro. industrial	Importación	Exportación	Acciones	Tasa de descuento	Oro	Billetes	Depósitos	Compensación	Pr. al por mayor	Costo de la vida	Pro. industrial	Importación	Exportación	Acciones	Tasa de descuento	Oro	Billetes	Depósitos	Compensación	
	En millones de francos										En millones de frs. belgas																	
						1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	Millones de francos		1929 = 100		En millones de frs. belgas										1929 = 100	1929 = 100	1923 = 100	Mill. de frs. belgas		1. ^a de Enero 1928 = 100
							(5)																					
1912	2,5	87.501	85.028	52.831	27.699		91	78	2.484	1.642	47	3,5	12.975	18.182	9.813	24.412	62	84	87	1.347	1.234	35					(2)	
1913	2,5	78.256	82.618	59.408			68	87	83	2.369	1.536	45	3,5	13.643	17.056	9.660	20.971	59	83	85	1.233	1.169	35					35
1914	3,5	67.624	81.150	60.680	28.275	60	78	75	1.922	1.488	35	2,9	12.524	17.650	10.158	22.352	56	79	92	1.143	1.128	29					35	
1916	3,7	61.820	89.342	57.763	24.244	54	86	79	2.117	1.791	35	2,2	17.286	20.583	10.373	24.996	63	86	100	1.444	1.316	35					35	
1917	3,8	59.844	93.836	56.247	28.508	63	102	83	3.526	2.993	44	2,0	17.623	21.542	12.439	27.030	69	85	108	1.766	1.627	39					39	
1918	2,0	86.664	110.038	62.265	32.549	93	116	77	3.832	2.549	41	2,6	17.140	19.989	12.315	31.200	74	94	97	1.896	1.793	37					37	
1919	2,0	84.658	218.383	65.327	26.534	104						2,7	17.968	27.994	11.615	31.849	76	93	107								30	
1940	1,8	84.635	270.144									2	+21.712	34.478	11.543													
1941												2	21.657	48.489	11.637													
Enero	2											2	21.658	36.100	11.503													
Febrero	2											2	21.656	37.001	11.477													
Marzo	1,75											2	21.656	37.981	11.444													
Abril	1,75	84.654	232.000									2	21.657	38.560	11.404													
Mayo	1,75	84.654										2	21.657	39.268	11.368													
Junio	1,75	84.635	239.970									2	21.656	39.940	11.345													
Julio	1,75	84.635	242.000									2	21.655	41.405	11.334													
Agosto	1,75	84.635	244.099									2	21.656	42.643	11.348													
Septiembre	1,75	84.635	248.993									2	21.656	43.998	11.339													
Octubre	1,75	84.635	255.684									2	21.656	45.997	11.336													
Noviembre	1,75	84.635	260.772									2	21.657	47.157	11.321													
Diciembre	1,75	84.635	270.144									2	21.657	48.489	11.637													
1942																												
Enero	1,75	84.635	273.280									2	21.657	50.067	11.716													
Febrero	1,75	84.635	278.392									2	21.657	50.615	11.705													
Marzo	1,75	84.635	282.619									2	21.660	51.980	11.810													
Abril	1,75	84.635	291.654									2	21.660	53.656	11.864													
Mayo	1,75	84.635	296.903									2	21.662	55.622														

ESPAÑA

SUIZA

AÑOS Y MESES	Banco de España			Cajas de Ahorro		Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Banque Nationale Suisse			Bancos cantonales	Cámaras de Compensación	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores
	Tasa de descuento	Oro y divisas	Plata	Billetes	Depósitos	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Acciones	Tasa de descuento	Oro y divisas	Billetes	Depósitos de Ahorro	Compensación	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Acciones
Millones de pesetas						1929=100	1929=100	Mill. de pesetas		1930=100	Mill. de francos suizos			1929=100	1929=100	Millones de frs. suizos		Valor nom.=100		
(1)	(2)																			
1932	6,4	2.544	601	4.834	298	101		81,3	61,3	56	2	2.558	1.613	2.628	433	68	85	146,9	66,7	106
1933	6	2.540	644	4.825	318	96		70,0	55,7	58	2	1.917	1.440	2.752	335	64	80	130,0	70,4	111
1934	5,9	2.549	677	4.696	338	98		71,7	50,9	63	2,3	1.396	1.366	2.736	272	64	79	107,0	68,5	118
1935	5,3	2.535	689	4.800	370	101		73,2	48,6		2,3	1.262	1.482	2.718	300	68	81	105,5	73,3	124
1936	5					102					1,5	3.170	1.531	2.883	309	79	85	150,6	107,2	127
1937	5					115					1,5	3.170	1.731	2.968	297	76	83	153,9	109,7	129
1938	4					125					1,5	3.624	2.050	2.845	278	79	86	157,4	108,1	129
1939	4					138	154				1,5	3.172	2.273	2.686		101	94	154,5	109,6	131
1940	4					162	178				1,5	3.557	2.337	2.777				168,7	121,9	
1941	4					202	232													
1941																				
Enero	4					182	209				1,5	3.327	2.130	2.728		118	101	134,1	100,3	
Febrero	4					185	215				1,5	3.398	2.129	2.726		119	101	134,1	113,0	
Marzo	4					191	220				1,5	3.473	2.146	2.726		121	102	139,2	113,2	
Abril	4					197	223				1,5	3.481	2.133	2.732		124	103	153,0	107,4	
Mayo	4					198	228				1,5	3.569	2.115	2.713		128	106	160,4	120,5	
Junio	4					202	228				1,5	3.594	2.115	2.710		131	109	157,9	107,8	
Julio	4					206	230				1,5	3.657	2.124	2.715		133	110	167,1	125,9	
Agosto	4					207	244				1,5	3.541	2.106	2.720		134	110	191,4	116,3	
Septiembre	4					206	237				1,5	3.512	2.150	2.719		135	111	200,0	120,0	
Octubre	4					207	244				1,5	3.517	2.175	2.719		137	113	178,1	128,8	
Noviembre	4					212	249				1,5	3.543	2.212	2.720		140	114	169,9	146,5	
Diciembre	4					220	248				1,5	3.557	2.337	2.777		141	114	201,7	153,7	
1942																				
Enero	4					219	246				1,5	3.559	2.214	2.794		143	116	143,3	96,7	
Febrero	4					218	248				1,5	3.570	2.213	2.805		145	117	138,1	118,2	
Marzo	4					218	248				1,5	3.583	2.238	2.809		146	117	180,0	137,6	
Abril	4					217	248				1,5	3.572	2.241	2.811		147	119	186,7	113,9	
Mayo	4										1,5	3.578	2.237			148	119	211,5	126,3	

SUECIA

NORUEGA

AÑOS Y MESES	Riksbank				Cajas de Ahorro	Cámaras de Com- pen- sación	Precios		Pro- duc- ción Indus- trial	Comercio Exterior		Bolsa de Va- lores	Banco de Noruega			Cajas de Ahorro	Cámaras de Com- pen- sación	Precios		Comercio Exterior	Bolsa de Va- lores	
	Tasa de des- cuen- to	Oro y di- vi- sas	Bille- tes	Depó- sitos	Cajas de Ahorro	Cámaras de Com- pen- sación	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Pro- duc- ción Indus- trial	Importación	Exportación	Accio- nes	Tasa de des- cuen- to	Oro y di- vi- sas	Bille- tes	Depó- sitos	Cámaras de Com- pen- sación	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Accio- nes
Millones de coronas						1929=100	1929=100	1935=100	Mill. de cor.		1929=100	Millones de coronas						1929=100	1929=100	Mill. de cor.		1929=100
1932	4,4	420	553	451	1.745	(1)	92		96,2	78,9	(2)	4,7	174	315	1.733	195		56,9	46,7	34		
1933	3,3	816	598	440	1.619		90		91,3	89,9		3,7	148	327	1.675	212		54,6	45,8	41		
1934	2,5	901	672	473	1.700		91		108,7	108,3		3,5	175	333	1.610	200		60,5	47,5	42		
1935	2,5	1.037	748	497	1.897		92	100	122,3	107,6		3,5	231	348	1.610	237		67,8	49,8	43		
1936	2,5	1.246	845	514	2.042		93	108	134,9	125,4		3,5	321	429	1.516	265		76,0	56,2	109		
1937	2,5	1.523	977	558	2.585		95	116	175,9	106,2		4,0	413	449	1.522	311		106,1	67,6	126		
1938	2,5	1.488	1.008	617	2.614		111	98	117	172,3	153,7		3,5	421	477	1.588	329	103	103	98,0	64,5	
1939	2,5	1.980	1.356	615	3.148		115	101	124	208,2	157,4		3,7	306	575	1.541	354	105	105	113,5	67,3	
1940	3,4	1.103	1.428	634			146	115	112	166,6	111,5	76	4,2			1.423		137	122	78,7	51,0	
1941	3,2	1.252	1.614	726			172	131	104	139,3	112,6	76	3,0					168	143			
1941																						
Enero	3,5	1.133	1.369	657			162		100	126,4	84,9	85	3		1.439			152	136	75,0	50,5	138
Febrero	3,3	1.123	1.362	663			165		106	77,8	46,9	80	3		1.454			138	138	50,7	25,4	144
Marzo	3,5	1.133	1.355	665			169	129	105	106,7	87,4	80	3		1.463			162	139	80,2	59,3	147
Abril	3,5	1.163	1.350	667			170		105	176,7	111,7	84	3		1.487			163	140	118,4	74,2	151
Mayo	3	1.215	1.328	671			171		104	177,0	133,2	86	3		1.505			169	141	150,3	63,5	157
Junio	3	1.227	1.375	677			173	129	104	122,2	135,5	87	3		1.511			171	143	107,7	41,4	161
Julio	3	1.275	1.379	689			173		100	117,9	115,0	91	3		1.524			172	144	105,4	47,0	164
Agosto	3	1.283	1.421	706			174		100	136,2	129,8	93	3		1.549			172	145	101,3	39,3	166
Septiembre	3	1.288	1.465	712			176	130	102	159,7	137,9	97	3		1.553			174	146	90,8	45,3	168
Octubre	3	1.298	1.494	722			176		103	164,7	138,0	103	3		1.574			174	147			169
Noviembre	3	1.292	1.500	726			178		104	140,4	122,9	97	3		1.581			175	148			171
Diciembre	3	1.252	1.614	726			179	134	106	154,6	118,6	98	3					175	148			172
1942																						
Enero	3	1.237	1.567	736			181		104	155,2	85,7	103	3					175	149			173
Febrero	3	1.246	1.554	766			183		105	73,4	41,5	101	3					176	149			174
Marzo	3	1.242	1.558	773			184	139	105	50,1	53,7	106	3					176	150			175
Abril	3	1.256		783			186		105	99,2		107	3					176	151			176
Mayo	3	1.220		792			187		110			110	3					177				177

SUIZA: (1) Lanza VIII-16: 1 franco=0,29032 gramo; desde IX-36 nuevo franco=0,215 gramo de oro fino.

SUECIA: (1) Índice relativo. La ponderación y determinación de las mercaderías se basan en el consumo de 1935. Comprende la mayor parte de las mercaderías del comercio al por mayor, incluso las materias primas, los productos semi-manufacturados y terminados. (2) Nuevo índice, base 1937, no comprende acciones de banco.

NORUEGA: (1) Nuevo índice calculado por el Bureau Central de Statistique con base 1938=100.

ESPAÑA: (1) El índice se refiere al precio de 106 artículos en Madrid, en su mayor parte fijados o controlados por el gobierno. (2) Nuevo índice calculado por la Dirección General de Estadística sobre la base de Julio 1936 ponderando los índices relativos a las capitales de las 50 provincias.

B. PAISES AMERICANOS

ESTADOS UNIDOS

AÑOS MESES	Stocks de Oro	Medio Circulante	Fed. Reserve Banks		Member Banks		Tasas de Intereses			Precios		Prod.	Ocupación obrera en las industrias	Jornales pagados en las industrias	Carga ferroviaria	Comercio Exterior		Bolsas de Valores		
			Tasa de descuento N. Y.	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Prime comm. paper	Acceptac. bancarias	Call loans	Prec. al por mayor 1926=100					al por menor al altim. 1935=100	Importación	Exportación	Acciones	Bonos
1932.....	4.508	5.673	2,7	2,6	3,1	25,5	18,8	2,84	1,26	2,04	65	87	58	66	47	78	110	134	67	93
1933.....	4.323	5.806	2,5	2,9	2,7	25,1	16,7	1,72	0,61	1,14	66	84	59	63	30	82	121	139	51	84
1934.....	98.238	5.536	1,5	4,4	2,5	28,8	10,4	1,02	0,24	1,00	73	97	74	92	104	102	104	117	69	91
1935.....	10.123	5.482	1,5	6,4	2,5	32,3	20,8	0,75	0,12	0,55	80	100	75	86	65	89	138	177	77	98
1936.....	11.258	6.543	1,5	7,1	2,5	36,2	22,8	0,75	0,15	0,91	81	101	103	99	86	107	160	190	83	105
1937.....	12.760	6.550	1,5	7,6	2,6	35,3	21,5	0,94	0,45	1,00	80	102	103	109	103	111	157	279	117	110
1938.....	14.512	6.856	1,0	10,1	2,6	42,4	24,4	0,81	0,39	1,00	79	98	108	109	92	119	163	257	88	111
1939.....	17.644	7.598	1,0	12,9	2,6	42,7	23,3	0,59	0,44	1,00	79	98	108	109	92	119	163	257	88	111
1940.....	21.995	8.732	1,0	16,1	2,2	47,3	25,4	0,56	0,44	1,00	79	97	123	107	105	109	219	345	94	114
1941.....	22.737	11.160	1,0	14,7	2,4	52,4	30,0	0,54	0,44	1,00	87	106	156	128	149	130	279	429	80	118
1941																				
Enero.....	22.116	8.593	1,0	16,1	2,3	47,9	25,7	0,56	0,44	1,00	81	98	140	118	121	122	220	325	85	118
Febrero.....	22.232	8.781	1,0	16,4	2,3	48,3	26,3	0,56	0,44	1,00	81	98	144	119	127	124	234	303	80	117
Marzo.....	22.367	8.924	1,0	16,3	2,2	48,8	26,8	0,56	0,44	1,00	81	98	144	119	127	124	234	303	80	117
Abril.....	22.506	9.071	1,0	16,2	2,2	49,1	27,3	0,56	0,44	1,00	83	101	144	122	135	127	268	357	80	117
Mayo.....	22.575	9.357	1,0	16,1	2,3	49,7	27,8	0,56	0,44	1,00	83	101	144	122	135	127	268	357	80	117
Junio.....	22.624	9.612	1,0	15,9	2,3	50,4	28,2	0,56	0,44	1,00	87	106	159	129	152	139	280	330	79	119
Julio.....	22.675	9.732	1,0	15,8	2,3	50,4	28,2	0,56	0,44	1,00	87	106	159	129	152	139	280	330	79	119
Agosto.....	22.719	9.995	1,0	15,5	2,3	50,8	28,9	0,50	0,44	1,00	90	108	160	133	157	139	283	460	83	119
Septiembre.....	22.761	10.163	1,0	15,5	2,3	51,3	29,2	0,50	0,44	1,00	92	111	161	132	163	130	263	425	84	119
Octubre.....	22.800	10.364	1,0	15,5	2,3	51,7	29,4	0,50	0,44	1,00	92	112	163	133	167	127	304	666	80	119
Noviembre.....	22.785	10.640	1,0	15,2	2,3	51,7	29,6	0,50	0,44	1,00	93	113	166	134	165	133	281	492	77	119
Diciembre.....	22.737	11.160	1,0	14,7	2,4	52,4	30,0	0,56	0,44	1,00	94	113	167	135	170	137	344	652	72	119
1942																				
Enero.....	22.247	11.175	1,0	14,7	2,4	52,6	30,2	0,56	0,44	1,00	96	116	172	136	173	140	254	479	73	119
Febrero.....	22.705	11.485	1,0	14,7	2,4	53,1	30,6	0,63	0,44	1,00	97	117	172	135	178	139	254	479	70	119
Marzo.....	22.687	11.566	1,0	14,3	2,4	53,4	30,9	0,63	0,44	1,00	98	119	172	135	183	136	272	609	66	119
Abril.....	22.691	11.767	1,0	14,2	2,5	53,5	31,1	0,63	0,44	1,00	99	120	173	135	188	143	234	682	63	119
Mayo.....	22.714	12.074	1,0	14,1	2,6	54,2	31,5	0,63	0,44	1,00	99	122	175	137	193	143	241	683	63	119
Junio.....	22.737	12.383	1,0	14,0	2,7	54,6	32,1	0,69	0,44	1,00	100	123	176	140	199	144	246	686	66	119
Julio.....	22.744	12.739	1,0	14,2	3,2	55,9	33,0	0,69	0,44	1,00	99	125	180	142	202	147	250	690	66	119

CANADA

MEXICO

AÑOS Y MESES	Oro y divisas		Billetes en circulación	Bancos com. Depósitos	Cámaras de Compensación	Precios		Prod. Industrial	Comercio Exterior		Bolsas de Valores Acciones	Banco de México		Bancos com. Depósitos (1)	Precios al por mayor	Comercio Exterior		Carga ferroviaria	Producción				
	Gov.	Eca.				Prec. al por mayor	Costo de la vida		Importación	Exportación		Oro	Billetes			Importación	Exportación		Milib. de toneladas	Cobre	Plomo	Zinc	Petróleo
Millones de dólares					1929=100	1929=100	1929=100	Mill. de dólares	1929=100	Millones de pesos					1929=100	Mill. de pesos	Mill. ton.	Miles de toneladas					
1912....		64	191	1,844	2,154	70	81		37.7	46.7	24	8	42	162	84	15.1	25.4	0.7	2.9	11.4	4.8	40	
1913....	73	85	183	1,859	2,498	70	78		33.4	51.3	35	18	78	234	90	20.4	30.4	0.8	3.3	9.9	7.1	41	
1914....	72	55	217	1,983	2,739	75	84		42.8	63.8	46	27	100	235	95	27.8	53.6	1.0	3.7	13.9	10.4	47	
1915....	74	113	(2)	1,207	2,628	75	80		45.9	69.9	54	52	221	297	94	33.9	62.3	1.1	3.3	15.3	11.3	50	
1916....	5	117	136	2,220	2,994	78	81		52.9	85.7	74	54	270	312	100	38.7	64.6	2.5	18.0	12.5	51	57	
1917....	5	127	165	2,282	2,930	88	83		93.7	67.4	77	26	287	321	118	51.3	74.4	3.8	18.1	12.9	57	57	
1918....	2	137	175	2,394	2,587	82	84		56.4	79.7	64	34	296	293	126	41.1	69.8	3.5	23.5	14.3	47	47	
1919....	4	191	233	2,594	2,634	79	84		62.6	5.0	62	38	374	379	127	52.5	76.2	3.7	18.1	11.2	52	52	
1920....	4	42	360	2,672		87	87	134	90.2	9.4	51	56	421	486	128	55.8	80.0	3.1	16.4	9.7	53	53	
1921....		204	496	2,937		94	92	149	120.7	136.7	44	56	563		136	76.2	59.4	4.1	12.9	12.9	53	53	
1921																							
Enero....		36	344	2,677		88	89	145	98.4	89.0	46		411	501	128	53.8	49.9		5.7	20.	7	58	
Febrero....		35	353	2,798		89	89	139	89.6	106.5	43	62	506	523	130	55.9	51.0		4.7	14	7	41	
Marzo....		272	665	2,752		91	90	135	108.0	103.0	43	64	428	540	129	78.6	57.4		4.1	14	7	42	
Abril....	138	371	2,836			91	90	142	106.3	118.4	42	66	440	545	131	70.0	58.8		4.7	13	10	50	
Mayo....	221	379	2,800			93	91	145	128.1	162.7	41	69	456	566	133	72.0	56.9		3.0	9	9	59	
Junio....	—	393	2,451			94	92	150	114.9	146.8	41	70	461	572	135	73.1	52.8		4.2	13	11	56	
Julio....	8	405	2,498			95	94	147	127.7	170.9	44	71	463	573	137	82.0	63.1		5.0	15	13	56	
Agosto....	48	422	2,548			96	94	156	137.9	150.3	44	70	473	577	138	86.2	57.7		4.4	11	13	45	
Septiembre....	113	435	2,665			97	95	169	137.0	142.9	46	68	476	597	141	76.1	53.3		3.4	10	10	43	
Octubre....	46	449	2,728			98	96	155	140.8	139.6	45	64	488	606	143	85.7	54.9		3.6	9	7	51	
Noviembre....	119	463	2,819			98	95	143	134.2	164.1	44	62	492	613	144	78.0	55.2		3.1	17	16	61	
Diciembre....	204	496	2,937			98	95	154	125.8	152.1	44	56	563		141	102.7	102.7		4.3	5	23	65	
1922																							
Enero....		303	479	2,937		99	95	152	142.1	152.3	43												
Febrero....			493			99				166.5													
Marzo....			509																				
Abril....			517																				

ESTADOS UNIDOS: (1) A partir de Febrero de 1934, los stocks de oro son convertidos a 35 dólares por onza fina; anteriormente fueron convertidos a razón de 20.67 dólares por onza fina. (2) Nuevo índice (3) Serie modificada.

CANADA: (1) Oro en el Banco de Canadá y Chartered Banks. (2) Desde Julio de 1939
 (3) Desde Marzo de 1935 billetes del Banco de Canadá y en poder de los bancos como reserva. Antes todos los billetes del Canadá. (4) Desde Julio de 1939
 (5) Desde el 1.º de Mayo de 1940 la reserva de oro del Banco de Canadá fue transferida a la Comisión de Control de los Cambios. (6) Hasta
 el 1.º de Septiembre de 1940 la reserva nacional a partir de Septiembre de ese mismo año sólo mercaderías.

MEXICO: (1) Depósitos del público en todos los bancos e instituciones bancarias con exclusión del Banco de México.

COLOMBIA

ECUADOR

BRASIL

AÑOS Y ME- SES	Banco de la República		Bancos y Cajas Bancarias		Cámaras de Compensación	Costo de la vida		Comercio Exterior		Prod. de petróleo	Carga ferroviaria y aérea	Banco Central		Bancos Comerciales		Billetes en circulación	Bancos		Cámaras de Compensación	Comercio Exterior												
	Tasa de descto.	Oro y divis.	Medio circ.	De pólitas		Co-locaciones	Fam. obrera	Im-portación	Ex-portación			Tasa de descto.	Oro y divis.	Medio Circu- lte.	Depósitos		Colo- caciones	Oro		Depósitos	Colo- caciones	Im- portación	Ex- portación									
Millones de pesos											Millones de sucres											Millones de milreis										
Febr. 1937 = 100																																
(2)																																
1932	5.8	17.2		67.8	48.1	22	2.8	9	186	177	2.8	15.3	58.0	36.0	82.5	(1) —	3.239	6.843	6.697	1.005	126.6	211.4										
1933	4.5	16.8	61.3	71.1	44.1	30	4.2	6.1	149	193	4	16.5	85.3	56.7	101.1	—	3.037	6.483	6.954	1.315	186.4	235.0										
1934	4	16.1	73.4	73.7	44.4	40	7.3	11.3	200	236	4	24.2	107.9	67.1	116.7	82	3.157	7.419	7.406	1.624	208.0	289.4										
1935	4	132.2	85.4	76.9	52.2	56	8.9	14.7	204	256	4	31.3	106.2	60.3	114.8	82	3.612	7.767	7.762	1.837	321.3	442.0										
1936	4	40.3	89.6	88.1	68.2	61	10.0	13.0	218	276	4	53.4	132.8	82.2	127.1	121	4.050	8.332	8.049	2.150	355.7	460.0										
1937	4	36.4	104.4	90.4	87.3	70	100	13.7	15.2	737	279	4	54.3	149.8	82.1	120.9	156	4.532	8.812	8.899	2.562	442.9	424.3									
1938	4	47.2	106.6	99.0	87.5	70	113	13.3	13.6	250	279	7	42.2	154.2	89.1	103.2	162	4.825	11.665	9.941	—	433.0	424.7									
1939	4	42.3	120.0	115.9	93.5	89	118	15.3	14.7	777	277	7	40.9	161.7	97.0	120.3	195	4.937	12.522	11.281	—	415.3	468.0									
1940	4	43.6	125.3	133.3	101.4	92	113	12.3	13.8	797	257	7	(1) 76.2	198.4	129.3	141.1	250	5.173	13.714	12.836	—	413.7	433.3									
1941	4	39.2		146.0	108.0	110	113	13.9	14.5	286		7	90.0	262.7	149.7	157.3					439.5											
1941																																
Mayo	4	57.5		148.9	104.9	122	115	15.3	20.5	310	278	7	80.4	205.0	136.3	152.1	5.380	14.304			438.1	649.0										
Junio	4	52.4		148.2	103.9	117	113	14.5	14.5	290	287	7	80.2	212.4	143.2	160.9	5.570	15.133			396.2	533.1										
Julio	4	45.0		152.2	107.2	120	112	14.7	10.1	296	277	7	80.6	205.8	120.9	157.1		15.758			396.8	490.7										
Agosto	4	37.8		150.2	107.6	101	111	14.3	13.1	325	243	7	83.9	216.9				15.842			580.1	611.3										
Sept.	4	37.8		154.6	110.0	111	111	17.4	10.2	297	251	7	87.3	220.9	131.4	140.6		16.055			576.9	611.3										
Oct.	4	37.8		153.7	110.2	117	112	18.1	14.7	312	7	89.1	238.7	130.4	136.5						658.2	666.4										
Nov.	4	39.5		155.0	111.0	117	113	16.7	18.3	291	7	90.0	262.7	149.7	157.3						549.1	681.1										
Dic.	4	39.2		146.0	108.0	118	113	15.0	19.2	310	7																					
1942																																
Enero.	4	41.6		154.3	110.7	129	114	13.7	17.7		7	91.3	259.4	158.2	148.8																	
Febr.	4	44.1		135.5	109.6	114	116	9.3	12.8		7	92.2	270.7	152.3	164.7																	
Marzo	4	47.1		159.9	111.9	122	118	5.6	23.9		7	93.2	287.7	160.7	168.7																	
Abril	4	56.5		163.6	112.5	112	122	6.4	16.1		7	89.0	311.4	162.7	172.2																	
Mayo	4	60.0		167.5	113.0	115	122				7	121.1	321.6	170.9	183.8																	
Junio	4	66.6		166.5	112.2	126	122																									
Julio	4	73.0		173.5	113.2	144																										

C. PAISES ASIATICOS

JAPON

AÑOS Y MESES	Banco del Japón			Banco comer.	Cáma- ra de Com- pen- sación	Precios (1)		Comercio Exterior		Bolsa de Va- lores			Tasa de des- cto. (1)	Gobierno		Bille- tes en circu- lación	Precios		Comercio Exterior		Carga ferro- viaria																				
	Tasa de des- cto.	Oro	Bille- tes	Depó- sitos		Prec. por la mayor	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	Prod. indus- trial	Carga ferro- viaria	Accio- nes		Oro y divi- das	Plata		Oro y divi- das	Plata	Prec. por mayor (3)	Costo de la vida (3)		Im- por- tación	Ex- por- tación																		
																								Millones de Yen		Mill. de Yen		Mill. de Rupees		1929 = 100		1929 = 100		1929 = 100		1929 = 100		1929 = 100		1929 = 100	
																								1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100
1912...	5.3	425	1.426	8.131	4.384	73	75	115.3	113.5	98	878	104	5.03	983	1.107	1.748	64	110.7	112.7	2.341																					
1913...	4.02	425	1.545	8.727	5.564	82	80	115.9	152.3	113	968	177	3.56	1.006	1.012	1.781	64	95.6	130.4	2.466																					
1914...	3.65	406	1.669	9.354	5.349	81	81	187.0	177.8	129	1.086	223	3.5	1.249	951	1.839	63	104.4	123.6	2.726																					
1915...	3.65	504	1.767	9.874	5.316	84	84	207.2	284.5	142	1.065	182	3.0	1.283	641	1.899	65	106	132.6	168.5																					
1916...	3.38	548	1.860	10.932	5.821	90	88	225.2	219.3	151	1.351	206	3.0	1.286	572	1.721	64	101	111.6	130.9																					
1917...	3.29	201	2.153	12.353	7.105	108	96	312.5	261.7	171		257	3.0	1.283	626	1.899	65	106	101.8	150.4																					
1918...	3.29	501	2.755	15.073	7.160	114	110	220.1	222.3	173			3.0	1.082	702	1.880	68	106	125.3	135.7																					
1919...	3.29	501	4.787	24.359		142	143	309.0	331.0				3	1.574	643	2.339	76	106	129.1	131.0																					
1920...	3.29	501		6.230		150							3	2.331	297	2.413	85	112	127.5	174.3																					
														3	3.192	342	3.356	99																							
1941																																									
Abril...	3.29	590	3.928	24.416		148	145						3	1.819	361	2.671	90	121	163.7	114.1																					
Mayo...	3.29	574	3.689	25.132		148	146						3	1.985	362	2.730	92	122	164.0	138.5																					
Junio...	3.29	585	4.216	26.818									3	2.003	366	2.769	98	122	168.5	156.8																					
Julio...	3.29	582	4.073	25.754		152	145						3	2.092	378	2.750	106	122	172.5	203.4																					
Agosto...	3.29	573	4.566			151	145						3	2.212	385	2.766	107		127.8	217.0																					
Sept...	3.29	572	4.484			153	144						3	2.336	392	2.861	106																								
Octubre...	3.29	572	4.743			153	145						3	2.755	388	2.935	107	123																							
Noviembre...	3.29	573	4.900			155	145						3	2.849	476	3.075	111	126																							
Diciembre...	3.29	550	6.230			158	148						3	3.192	342	3.356	109																								
1942																																									
Enero...	3.29					160	148						3	3.474	316	3.564	110																								
Febrero...	3.29					160	148						3	3.511	293	3.797	109																								
Marzo...	3.29		5.300			161	148						3	3.926	227	4.100																									
Abril...	3.29		5.300			161	148						3	3.279	296	4.427																									
Mayo...	3.29												3	3.598	276	4.597																									
Junio...	3.29												3																												

INDIA

D. PAISES OCEANICOS

CHINA

AUSTRALIA

NUEVA ZELANDA

AÑOS Y MESES	Precios (1)		Comercio Exterior (2)		Commonwealth Bank		Bancos Com.	Cáma- ras de Com- pen- sación	Precios		Comercio Exterior		Bancos de Emisión		Bancos Com.	Precios		Comercio Exterior		
	Prec. al por la mayor	Costo de vida	Im- por- ta- ción	Ex- por- tación	Tasa de des- cuento	Oro y divi- sas	Bille- tes	Depó- sitos (1)	Prec. al por mayor (2)	Costo de vida	Im- por- ción	Ex- por- tación	Oro, plata y divi- sas	Bille- tes	Depó- sitos	Prec. al por mayor	Costo de vida	Im- por- ción	Ex- por- tación	
	1929 = 100	1929 = 100	Mill. dólares nac.			Millones de £ australianas			1929 = 100	1929 = 100	Mill. £ australianas		Mill. de £ N. Z.		1929 = 100	1929 = 100	Mill. £ N. Z.			
1932.....	108	110	146.7	83.4	4.75	25.3	45.0	280.3	143	81	5.5	8.0	5.1	7.1	51.3		83	2.0	2.4	
1933.....	99	99	112.1	51.0	4.53	34.0	45.1	284.3	161	78	5.5	9.5	5.0	7.6	59.7		79	2.1	1.9	
1934.....	93	98	85.8	44.6	4.25	38.2	45.2	298.3	177	80	7.0	8.3	(123.2) (1)	9.7	60.1		80	2.6	3.5	
1935.....	92	99	76.6	48.0	4.25	28.0	46.4	295.8	185	81	8.1	9.6	24.2	10.2	63.7 (2)		83	3.0	3.3	
1936.....	104	105	78.5	58.8	4.25	38.7	46.8	298.2	192	83	9.0	10.7	10.3	13.6	63.3		86	3.6	4.3	
1937.....	124	122	79.4	69.8	4.25	49.1	50.3	312.1	212	105	10.6	12.4	19.8	15.2	64.9	103	92	4.6	5.3	
1938.....	146	139	110.5	(3) 63.5	4.25	41.6	50.1	348.7	214	107	10.7	11.9	7.5	16.6	63.1		95	4.6	4.1	
1939.....	212	182	330.3	85.6	4.25	45.0	56.8	335.0		90	89	10.0	10.0	11.5	19.3	72.6	108	4.1	6.0	
1940.....	494	380	859.8	164.2	4.25	86.8	68.1	358.6		98	93	10.5	12.5	15.3	22.7	78.8	121	103	4.0	6.1
1941.....					4.25	59.9	84.9	383.9				10.0	11.5	16.1	24.6			4.1	5.0	
1941.....																				
Febrero.....	654	524	1,082.9	171.9	4.25	82.6	62.4	367.7	99	97	6.2	9.3	19.4	21.4	84.8	130	105	1.9	5.3	
Marzo.....	724	572	1,013.3	208.1	4.25	75.3	63.1	374.0	99	97	7.5	11.9	20.2	21.4	84.8	130	105	3.9	6.0	
Abril.....	807	627	1,365.7	257.5	4.25	41.6	50.6	371.9	99	99	8.9	11.3	23.3	21.9	82.2	131	106	3.8	5.5	
Mayo.....	851	703	1,202.9	248.5	4.35	74.1	65.9	364.5	100	98	10.3	11.3	24.0	21.8	82.2	132	108	5.5	6.0	
Junio.....	852	671	1,277.5	347.5	4.25	71.7	67.9	360.0	100	100	8.5	12.3	22.8	21.8	81.4	133	106	3.6	5.5	
Julio.....	900	706	1,430.2	269.2	4.25	60.2	69.1	355.0	102	102	9.6	11.9	18.4	21.8	81.1	135	106	3.6	5.5	
Agosto.....	1,004	803	1,195.9	283.4	4.25	52.6	70.4	361.0	104	104	10.4	10.6	17.9	22.1	80.6	134	107	4.1	7.0	
Septiembre.....	1,090	877	1,133.4	268.8	4.25	53.7	72.1	366.8	106	106	15.3	12.8	17.5	22.2	78.6	135	108	5.1	7.1	
Octubre.....					4.25	50.9	73.6	369.2	107		11.6	11.7	14.3	22.1	78.8	136	108	4.3	4.4	
Noviembre.....					4.25	52.9	75.3	375.2			10.7	11.7	13.2	22.3	80.4	137	109	4.6	5.2	
Diciembre.....			766.4	179.9	4.25	59.9	84.9	383.9			11.2	10.7	16.1	24.6	82.9			4.4	5.2	
1942.....																				
Enero.....					4.25	52.3	81.4	385.8					9.2	12.3	16.6	23.8		3.5	5.2	
Febrero.....					4.25	53.6	85.6								22.3	23.5		2.9	8.8	
Marzo.....					4.25										21.2	24.1				
Abril.....					4.25															

JAPÓN: (1) Tokio. (2) Revaluación de la reserva oro. (3) Desde Octubre de 1941, comercio general, incluso Corea y Formosa.
INDIA: (1) Imperial Bank of India. (2) Calcutta. (3) Bombay, nuevo índice. (4) A partir de Abril de 1935 reservas mantenidas por el Banco de Reservas de India. (5) A partir de Abril de 1935 Banco de Reserva de India, circulación neta.
CHINA: (1) Shanghai. (2) Las cifras del comercio exterior hasta 1932 incluyen la Manchuria. (3) Dólares calculados desde Marzo de 1938, en su cotización en el mercado libre.
AUSTRALIA: (1) Términos medios trimestrales hasta Marzo de 1939; a partir de Abril de 1939 términos medios semanales de las operaciones de 9 bancos.
(2) Melbourne. Nuevo índice VII-1928-VI-1929=100.
(3) Bagdad de la Reserva. (2) Índice modificado.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

A. NUEVA YORK (Cotizaciones cable en cents. por unidad de moneda extranjera)

AÑOS Y MESES	Alema- nia	Argen- tina	Austria	Bélgica	Brasil	Canadá	Chile (2)	China	Colombia	España	Francia	Gran Bretaña	Holanda	India	Italia	Japón	México
	R.M.	Peso	Libra	Belga	Milreis	Dólar	Peso	Yuan	Peso	Peseta	Franco	Libra est.	Florin	Rupee	Lira	Yen	Peso
1932	23.75	58.44	279.93	13.91	7.12	88.09	7.91	21.74	95.27	8.04	3.93	350.61	40.29	26.35	5.12	28.11	31.85
1933	30.52	(1) 72.80	337.07	17.90	2.79	91.96	7.68	(3) 28.60	81.70	10.72	5.03	423.68	51.72	31.82	6.71	25.65	28.18
1934	39.37	33.58	400.95	23.29	2.83	101.01	10.14	34.09	61.78	13.61	6.37	503.93	67.38	37.88	8.25	28.71	27.78
1935	40.26	32.66	385.86	18.42	8.79	99.49	5.08	36.57	56.01	13.68	6.60	490.18	67.71	39.96	37.52	29.71	27.78
1936	40.30	31.14	395.94	16.92	5.88	99.91	5.12	29.75	57.08	12.31	6.11	497.09	64.48	37.52	7.29	29.02	27.78
1937	40.20	32.96	393.88	16.87	5.18	100.00	5.17	29.61	56.76	6.07	4.04	494.41	55.04	37.32	5.26	28.79	27.78
1938	40.16	32.59	389.55	16.89	5.84	99.42	5.17	21.36	55.95	5.60	2.88	488.94	55.00	36.59	5.26	28.45	27.78
1939	40.06	30.85	353.38	16.85	5.12	96.01	5.17	18.88	57.06	9.99	2.51	443.54	53.33	35.28	5.19	25.96	27.78
1940	40.02	29.77	305.16	5	5.02	85.14	5.17	6.00	57.08	(4) 9.32	2.08	383.00	53.13	30.15	5.04	23.44	20.54
1941	(6) 39.97	29.77	321.27	5	5.07	87.34	5.17	(6) 5.31	57.08	(6) 9.13		403.18		30.13	(6) 5.07	(6) 23.44	20.54
1941												(5)					
Enero	39.98	29.77	321.50		5.06	84.80	5.17	5.39	57.13	9.13		403.42		30.15	5.04	23.44	20.54
Febrero	39.97	29.77	321.11		5.06	83.69	5.17	5.42	56.99	9.13		402.97		30.14	5.04	23.44	20.54
Marzo	39.96	29.77	321.30		5.06	84.98	5.17	5.36	56.98	9.13		403.19		30.14	5.04	23.44	20.54
Abril	39.96	29.77	330.70		5.06	87.65	5.17	5.19	57.01	9.13		402.48		30.13	5.03	23.44	20.54
Mayo	39.97	29.77	321.19		5.06	87.42	5.17	5.25	57.02	9.13		403.10		30.13	5.08	23.44	20.54
Junio	39.97	29.77	321.25		5.06	88.18	5.17	5.34	56.98	9.13		403.16		30.13	5.26	23.44	20.54
Julio	—	29.77	321.31		5.06	88.27	5.17	5.24	56.98	9.13		403.23		30.13	—	23.44	20.54
Agosto	—	29.77	321.28		5.06	88.96	5.17	—	56.98	9.13		403.18		30.13	—	23.44	20.54
Septiembre	—	29.77	321.33		5.06	89.13	5.17	—	56.98	9.13		403.27		30.13	—	23.44	20.54
Octubre	—	29.77	321.37		5.08	88.78	5.17	—	56.98	9.13		403.29		30.15	—	23.44	20.54
Noviembre	—	29.77	321.43		5.09	88.60	5.17	—	56.99	9.13		403.42		30.15	—	23.44	20.54
Diciembre	—	29.77	321.50		5.13	87.40	5.17	—	56.99	9.13		403.30		30.13	—	23.44	20.54
1942																	
Enero	29.77	321.50			5.13	87.83	5.17		56.99			403.50		30.12			20.54
Febrero	29.77	321.50			5.14	88.42	5.17		56.99			403.50		30.12			20.54
Marzo	29.77	321.50			5.14	87.67	5.17		57.00			403.50		30.12			20.54
Abril	29.77	321.50			5.14	87.17	5.17		57.05			403.50		30.12			20.54
Mayo	29.77	321.50			5.14	88.56	5.17		57.00			403.50		30.12			20.54
Junio	29.77	321.50			5.14	89.06	5.17		57.04			403.50		30.12			20.54
Julio	29.77	321.50			5.14	89.94	5.17		57.06			403.50		30.12			20.54

NUEVA YORK (continuación)

PRECIOS DE METALES

AÑOS Y MESES	Noruega	Nueva Zelandia	Suecia	Suiza	Cobre		Estatío		Zinc	Plomo	Plata	Oro
	Corona	Libra	Corona	Franco	Electrolítico	Standard	ctas. amer. p. libra	£ por tonelada	inglesa	d por onza stand.	sh y d por onza fina	sh y d por onza fina
1932	18.00	320.19	18.47	19.40	5.555	35.962	31.682	135.848	13.545	11.013	17.843	118: 0.67
1933	21.43	340.00	22.03	24.83	7.025	36.359	32.524	194.510	15.666	11.670	18.144	124: 9.31
1934	25.32	402.46	25.98	32.37	7.890	33.810	30.281	230.273	13.657	10.935	21.229	137: 9.11
1935	24.63	391.26	25.27	32.50	8.649	35.430	31.867	225.473	14.082	14.238	28.952	142: 1.07
1936	24.97	398.07	25.63	30.19	9.470	42.650	38.441	204.445	14.928	17.599	20.075	140: 1.21
1937	24.84	396.91	25.48	22.93	13.167	59.139	54.465	242.133	22.258	23.326	20.067	140: 8.8
1938	24.57	392.35	25.10	22.87	10.000	45.411	40.707	189.457	13.990	15.266	19.523	142: 9.3
1939	23.27	354.82	23.99	22.52	10.965			226.177			20.570	154: 7
1940		306.38	23.80	22.68	11.296			256.425			22.281	168: 0
1941		322.54	(6) 23.83	(6) 23.21	11.797			261.137			23.439	168: 0
1941												
Enero	322.75		23.83	23.72	11.819			256.648			23.273	168: 0
Febrero	322.36		23.83	23.22	11.794			264.975			23.341	168: 0
Marzo	322.55		23.82	23.21	11.814			270.131			23.446	168: 0
Abril	321.96		23.82	23.20	11.820			269.725			23.500	168: 0
Mayo	322.45		23.84	23.20	11.813			267.534			23.457	168: 0
Junio	322.51		23.84	23.20	11.810			262.750			23.400	168: 0
Julio	322.57		23.84	23.21	11.812			258.272			23.307	168: 0
Agosto	322.54		—	—	11.778			257.013			23.459	168: 0
Septiembre	322.60		—	—	11.775			256.164			23.500	168: 0
Octubre	322.63		—	—	11.775			255.842			23.500	168: 0
Noviembre	322.71		—	—	11.775			256.713			23.500	168: 0
Diciembre	322.78		—	—	11.773			257.625			23.500	168: 0
1942												
Enero	322.78		—	—	11.773						23.500	168: 0
Febrero	322.78		—	—	11.773						23.500	168: 0
Marzo	322.78		—	—	11.773						23.500	168: 0
Abril	322.79		—	—	11.773						23.494	168: 0
Mayo	322.78		—	—	11.773						23.500	168: 0
Junio	322.78		—	—	11.775						23.500	168: 0
Julio	322.78		—	—	11.775						23.500	168: 0
Agosto	322.78		—	—	11.773						23.500	168: 0

(1) A partir de Diciembre 13 de 1933, peso papel = 44% del peso oro. (2) Cambio oficial. (3) A partir del 10 de Abril de 1933, las cotizaciones se hacen en el nuevo Yuan (dólar nacional de plata) que contiene 33.4934 gramos de plata fina, en vez del antiguo Yuan que contenía 23.9025 gramos de plata fina. (4) Pe-
seta de Burgos. (5) Cambio libre. (6) Promedio diario del período en que se obtuvieron cotizaciones.

RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con todas las modificaciones introducidas posteriormente en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. Crea las cooperativas agrícolas. El inciso 6.º del artículo 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de dichas cooperativas al mismo interés que a los bancos comerciales. Véase Ley N.º 6.382.

Ley N.º 4.806, de 19 de Febrero de 1930. (Con las modificaciones introducidas por las Leyes Nos. 6.006 y 6.021, Memoria de 1937). Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras y pagarés de la Caja de Crédito Agrario, plena o ganaderos con tres firmas de primera clase, considerando entre ellas la de dicha Caja. El plazo de estos créditos no puede exceder de seis meses y su monto total vigente se limita a 20 millones de pesos.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica a la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito, Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los redescuentos a los bancos accionistas.

Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 75. Entrega el control del comercio de divisas y de las exportaciones a la «Comisión de Cambios Internacionales», y establece que únicamente el Banco Central de Chile puede comprar y vender cambios y exportar oro amonedado y en barras. Esta Ley reemplazó a la primitiva Ley sobre operaciones de cambio y exportaciones, N.º 4.973, de 30 de Julio de 1931.

Suspende la conversión metálica. Véanse Decreto-Ley N.º 646 y Ley N.º 7.200.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 466, de 26 de Agosto de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 68. Faculta a las instituciones hipotecarias para exceder el monto de sus descuentos en el Banco Central de Chile autorizado por las Leyes N.ºs. 5.044 y 5.088, hasta concurrencia de las sumas que resulten en contra de ellas por la aplicación de las rebajas de 50% y 25% que concedan en los servicios de deudas pagaderos entre Agosto de 1932 y Febrero de 1934.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial. Estas divisas deben destinarse—una vez reembolsados los anticipos en oro, hasta por 10 millones de pesos, concedidos por el Banco Central en 1932, en virtud de este Decreto-Ley—a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos directos e indirectos, a la Caja de Crédito Agrario (250 mill.), al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (190 mill.)—con las modificaciones introducidas por las leyes Nos. 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290 y 6.824. El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por la Ley N.º 6.824—suspende los efectos, mientras dure la inconvertibilidad metálica dispuesta por la Ley N.º 5.107, de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, que se refieren a la obligación de mantener una reserva de oro en relación con el monto de los billetes emitidos y de los depósitos.

El Art. 19 faculta al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea \$ 40,—, \$ 2,19, y \$ 0,322, respectivamente. Véanse Leyes Nos. 5.307, 5.398, 6.011, 6.290 y 6.824.

Ley N.º 5.296, de 16 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretos-leyes, las que en conjunto suman \$ 672.470.370,59. Véanse Leyes Nos. 6.237 y 6.334.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pesos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria salitrera.

Ley N.º 5.331, de 27 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 85. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, PÁG. 75). Aumenta a 60 millones de pesos el capital de la Caja de Crédito Minero y faculta al Presidente de la República, con este objeto, para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile, por la suma de \$ 38.362.544,77. Véase Ley N.º 6.237.

Ley N.º 5.350, de 8 de Enero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 67. Establece en favor del Estado el estanco de la exportación y el comercio del salitre y yodo, y crea la «Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile». Adapta a esta nueva situación algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central y de la Ley N.º 5.185.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Leyes N.º 5.621, de 29 de Mayo de 1935 y 6.811, de 5 de Febrero de 1941. Leyes que rigen a la Caja Nacional de Ahorros. Sus arts. 35 al 38 se refieren a las relaciones de dicha Institución con el Banco Central de Chile.

Ley N.º 6.011, de 10 de Febrero de 1937. MEMORIA DE 1937, PÁG. 55. Determina que el Fisco se haga cargo de obligaciones en moneda corriente, hasta por 100 millones de pesos, de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, a favor del Banco Central, en pago de una suma equivalente en monedas extranjeras que vende dicha Corporación al Fisco, para ser invertidas en adquisiciones de material de aviación para la Fuerza Aérea Nacional. El Fisco deberá pagar al Banco esta suma en un plazo máximo de cuatro años. Véase Ley N.º 6.334.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 62. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, Pág. 75). Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en forma de créditos directos e indirectos y dentro de cada año, los aportes a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de letras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley faculta al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 6.290, de 17 de Octubre de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 66. Determina que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta 30 millones de pesos en préstamos a pequeños agricultores y amplia, con este objeto, de 40 a 100 millones, el límite máximo fijado en la Ley N.º 5.185 para los créditos directos e indirectos que el Banco Central puede conceder a dicha Caja. Establece además que estos créditos pueden otorgarse con la sola responsabilidad de la Caja mencionada.

Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 57. (La Ley 6.640, publicada en el Diario Oficial de 10 de Enero de 1941, contiene el texto definitivo de la Ley 6.334). El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción» y faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos empréstitos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos hasta un máximo de 500 millones de pesos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescantar en el Banco Central los documentos respectivos.

Crea y modifica algunas contribuciones.

Ley N.º 6.382, de 9 de Agosto de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 79. Su artículo 13 faculta al Banco Central de Chile para conceder créditos a la Caja de Crédito Agrario, para su Departamento de Cooperativas de Pequeños Agricultores, creado por esta Ley, a un interés máximo de 1% anual y dentro de un margen de 50 millones de pesos. (Con la modificación introducida por la Ley 6.824): El producto de estos créditos deberá ser colocado por dicho Departamento en préstamos a las cooperativas para sus asociados, a plazos no superiores a diez y ocho meses.

El artículo 18 establece que el Banco Central podrá prestar hasta un 10% del margen antes citado, al Instituto de Crédito Industrial, con el mismo objeto y condiciones señalados anteriormente.

Esta Ley determina normas especiales para la constitución y funcionamiento de las «Cooperativas de Pequeños Agricultores» y su título IV trata del saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola. Véanse Leyes N.º 4.331 y 6.824.

Ley N.º 6.421, de 10 de Octubre de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 95. (Modifica a las Leyes N.ºs 5.394 y 5.731; refundidas en texto definitivo por Decreto N.º 628 publicado en el Diario Oficial de 18 de Noviembre de 1939). Autoriza permanentemente a la Junta de Exportación Agrícola para comprar y vender trigo y sus derivados, u otros productos agrícolas.

Con este objeto faculta al Banco Central para descontar letras en que intervenga dicha Junta y para hacerle préstamos por medio de pagarés. El total de estos créditos se limita a 120 millones de pesos, sus plazos no podrán exceder de 180 días y su interés será de 3% anual.

Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941. BOLETÍN 156, PÁG. 47. Sustituye el Art. 1.º de la Ley N.º 5.185, ampliando el límite máximo de los créditos directos e indirectos que puede conceder el Banco Central a la Caja de Crédito Agrario (de 100 a 250 mill.) y al Instituto de Crédito Industrial (de 22 a 50 mill.) y reduciendo la cuota fijada a dicha Caja por la Ley N.º 6.382 para su Departamento de Cooperativas (de 100 a 50 mill.).

También sustituye el Art. 2.º de la misma Ley N.º 5.185, suspendiendo los efectos de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, referentes a la reserva de oro. Véanse Leyes Nos. 5.185 y 6.382.

Ley N.º 7.082, de 4 de Octubre de 1941. BOLETÍN 164, PÁG. 262. Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero, o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, originados por adquisición de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

El Banco Central se pagará el valor de estos documentos con el producto en moneda corriente de las ventas de monedas extranjeras que efectúe por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 7.140, de 23 de Diciembre de 1941. BOLETÍN 166, PÁG. 314. Determina que el Banco Central de Chile descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de 150 millones de pesos.

Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942. Resumen en BOLETÍN 173, PÁG. 179. Su artículo 15 dispone que el Banco Central de Chile descontará letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por recibir. El plazo de vencimiento de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros. Dichas cuotas no podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promulgación de esta ley.

El artículo 30 autoriza al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije su directorio, previa autorización del Presidente de la República. También se le autoriza para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. El mismo artículo deroga el N.º 5.º de la Ley N.º 5.107, que obligaba al Banco Central a fijar diariamente el cambio internacional a base de las últimas transacciones y que lo autorizaba para operar libremente en operaciones de cambio de poca importancia.